**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL DISTRITO FEDERAL, CELEBRADA EL DÍA 11 DE MARZO DE 2015, EN LAS INSTALACIONES DEL MISMO INSTITUTO.**

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO, COMISIONADO CIUDADANO PRESIDENTE.-** Muy buenas tardes, Comisionada, comisionados ciudadanos del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, siendo las 12 horas con 20 minutos del 11 de marzo de 2015, se procede al pase de lista con el fin de verificar si existe el quórum establecido por la ley para la celebración de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto.

Están presentes los comisionados ciudadanos: David Mondragón Centeno, Elsa Bibiana Peralta Hernández, Luis Fernando Sánchez Nava y Alejandro Torres Rogelio.

En tal virtud, existiendo el quórum legal requerido para sesionar de conformidad con el Artículo 70 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, así como el diverso 17 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto, se declara abierta la Sesión.

Por lo tanto, procederé a dar lectura al Orden del Día de la Sesión; cabe destacar que el desarrollo de la misma será de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 21 del Reglamento de Sesiones del Pleno de este Instituto.

El Orden del Día de esta Sesión es el siguiente:

I. Lista de asistencia y verificación del quórum legal.

II. Lectura, discusión y, en su caso, aprobación del Orden del Día.

III. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 04 de marzo de 2015.

IV. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Tercer Informe Anual de Actividades y Resultados 2014 del Segundo Pleno, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

V. Presentación, análisis y en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

VI. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

VII. Presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebran la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, para los efectos que se indican.

VIII. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 5 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a datos personales.

IX. Presentación, discusión y, en su caso, aprobación de 17 Proyectos de Resolución de Recursos de Revisión interpuestos ante el InfoDF, en materia de solicitudes de acceso a la información pública.

X. Asuntos Generales.

Está Comisionada, comisionados, a su consideración el Orden del Día.

Si no hay consideraciones o comentarios, quienes estén de acuerdo con el Orden del Día, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba el Orden del Día de la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto, correspondiente al año 2015.

El siguiente punto del Orden del Día consiste en la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 04 de marzo de 2015.

Queda a su consideración el Proyecto de Acta, como ya es un conocido, finalmente, hemos venido haciendo una serie de observaciones previo a la presentación del Acta.

Si no hay observaciones, quienes estén de acuerdo, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, celebrada el 04 de marzo de 2015.

Procedemos a la presentación, análisis, y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba el Tercer Informe Anual de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que les solicito la aprobación de este Pleno para que la maestra Ana Lía de Fátima García García, Secretaria Ejecutiva, proceda con la exposición correspondiente.

Maestra, por favor.

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muy buenas tardes, e-estimada Comisionada, comisionados.

A continuación exponemos el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueba Tercer Informe Anual de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Considerandos:

1. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 71, fracción XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, el Pleno del InfoDF deberá aprobar el informe anual que presentará el Comisionado Presidente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 74 de la Ley de Transparencia, el InfoDF deberá enviar a la Asamblea Legislativa a más tardar el 15 de marzo de cada año, un informe sobre las actividades y los resultados logrados durante el ejercicio inmediato anterior, respecto al acceso a la información pública y protección de datos personales.

3. Que además dicho informe deberá incluir lo dispuesto por el Artículo 24, fracción X de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, solicitar y evaluar los informes presentados por los entes públicos respecto del ejercicio de los derechos previstos en esta ley. Dicha evaluación se incluirá en el informe que de conformidad con el Artículo 74 de la Ley de Transparencia presenta el InfoDF a la Asamblea Legislativa.

4. Que en este sentido para integrar el informe correspondiente al periodo enero-diciembre del 2014, las oficinas de información pública de cada ente obligado proporcionaron a este Instituto la información relativa al número de solicitudes de información presentadas, tramitadas, atendidas y pendientes, así como el objeto de las mismas; el tiempo y número de servidores públicos involucrados para su atención; la cantidad de resoluciones emitidas en las que se negó la información y el número de quejas presentadas en su contra.

Lo anterior, de conformidad con los artículos 73 de la Ley de Transparencia y 21, fracción III de la Ley de Protección de Datos Personales.

5. Que de igual manera cada unidad administrativa del InfoDF integró su respectivo informe anual, de conformidad a sus atribuciones, metas y resultados obtenidos de su programa de trabajo establecido en el Programa Operativo Anual 2014.

6. Que en materia de capacitación el InfoDF realizó actividades que coadyuvaron para que los servidores públicos contaran con una mayor formación en los derechos de acceso de información y protección de datos personales y en consecuencia pudieran cumplir con las obligaciones dispuestas en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, así como en sus ordenamientos complementarios.

7. Que es importante destacar los resultados de las cuatro evaluaciones a las secciones de transparencia de los portales de internet de los entes obligados que durante 2014 realizó el InfoDF.

En dichas evaluaciones se observó siempre una tendencia positiva en los resultados que se obtuvieron, prueba de ello, es que durante dicho periodo los promedios generales de cada evaluación, se situaron siempre con un puntaje arriba de 92 puntos de los 100 posibles y en promedio general, obtuvieron 95.5 por ciento.

8. Una de las principales acciones emprendidas por este Instituto y fundamental para alcanzar este gran logro, es el acompañamiento y apoyo continuo brindado a los entes, lo cual ha permitido que al paso del tiempo el Distrito Federal sea referente por sus acciones de transparencia y rendición de cuentas.

9. Que de igual manera en este contexto, el Distrito Federal obtuvo por tercera ocasión el primer lugar a nivel de entidades federativas resultado de la Tercera Evaluación Integral del Sistema de Transparencia y el Acceso a Ia Información en México, “Métrica de la Transparencia 2014” realizado por el Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), el cual tiene como objetivo medir el grado de apertura y acceso a la información de los entes públicos en todos los niveles y esferas de gobierno para identificar las áreas que se deben atender para hacer efectivo este derecho y los instrumentos necesarios para su ejercicio.

10. Que en materia de comunicación social se mantiene la directriz de que las personas conozcan y ejerzan los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

En este marco de referencia el InfoDF como institución promotora y garante, implementa por diversos medios campañas masivas en radio, autobuses, espectaculares, redes sociales y publicidad en el Sistema de Transporte Colectivo Metro, entre otros.

Reflejo de lo expuesto se puede acreditar con 221 comunicados realizados en 2014: 2 mil 132 impactos en medios de comunicación y más de 12 mil seguidores en Twitter y 4 mil fans en Facebook.

11. Que la vinculación con la sociedad es una tarea permanente, en el 2014 se realizaron 234 actividades de vinculación que impactaron positivamente a 218 mil 999 personas, principalmente jóvenes estudiantes de educación media y media superior.

Las principales acciones consistieron en ferias delegacionales, pláticas, cursos y talleres, convocatorias para financiamiento a proyectos vinculados con acceso a la información y protección de datos personales.

12. Que en 2014, el InfoDF, para garantizar el cumplimiento de los derechos de acceso a la información pública y de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, recibió para su atención y resolución 2 mil 213 recursos de revisión.

La atención a los mismos se hizo con base a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, celeridad y transparencia.

13. Que a través del Centro de Atención Telefónica TEL-INFODF fueron atendidos durante el año 2014: 13 mil 005 servicios, de los cuales 4 mil 494 fueron solicitudes.

El TEL-INFO continúa otorgando asesorías y orientaciones relacionadas con la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales, invitando a la sociedad a seguir ejerciendo los derechos fundamentales tutelados por este Instituto.

14. Que en 2014 el conjunto de las acciones instrumentadas por el InfoDF, la disposición de los entes obligados, la participación de organizaciones civiles y de la ciudadanía en general, coadyuvaron al fortalecimiento del ejercicio del derecho al acceso a la información y de datos personales, como lo muestra en el cuadro siguiente.

Aquí podemos observar que en 2014, respecto a las solicitudes de información pública, tuvimos un incremento respecto al año inmediato anterior del 7.1 por ciento. Asimismo, en solicitudes ARCO tuvimos un incremento del 25.6 por ciento respecto al año 2013.

15. Que al Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, atiende lo dispuesto en los Artículos 74 de la Ley de Transparencia y 24 fracción X de la Ley de Protección de Datos, así como a lo relativo a lo expuesto en cada uno de los anteriores considerandos, pero sobre todo, muestra las acciones y resultados alcanzados en el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, coadyuvando para que la Ciudad de México sea más democrática y transparente.

16. Que de acuerdo con el Artículo 12, fracción III del Reglamento Interior de este Instituto, el Pleno del InfoDF cuenta con la atribución de aprobar el Informe Anual de Actividades y Resultados respecto al acceso y a la protección de datos personales que deberá presentarse a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

17. Que de conformidad con el Artículo 13, fracción IV del Reglamento en comento, el Presidente tiene la facultad de someter a la aprobación del Pleno del Instituto a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del Instituto.

18. Que en virtud de lo anterior el Comisionado Presidente del InfoDF propone al Pleno el proyecto de acuerdo mediante el cual se aprueba el Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionada, comisionados está a su consideración el proyecto de acuerdo, ah, perdóneme, perdóneme, después de tanto, creo que…

**C. ANA LÍA DE FÁTIMA GARCÍA GARCÍA.-** Muchas gracias.

Acuerdos:

Primero.- Se aprueba el Tercer de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del InfoDF que como anexo forma parte del presente acuerdo.

Segundo.- Por conducto del Comisionado Presidente de este Instituto remítase a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del InfoDF aprobado mediante el presente acuerdo.

Tercero.- Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para que sea publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal a más tardar el 1º de abril del año en curso, un extracto del Tercer Informe de Actividades y Resultados 2014. Segundo Pleno del InfoDF en cumplimiento al Artículo 75 de la Ley de Transparencia y de forma íntegra en el portal de internet del Instituto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionada, comisionados, ahora sí está a su consideración el proyecto presentado.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, tiene la palabra, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias, muy buenos días Comisionada, muchas gracias por la presentación Ana Lía.

Tengo el uso de la palabra y tengo el único ejemplar, tengo el ejemplar.

Ése es el informe finalmente del que estamos rindiendo cuentas, vale la pena señalarlo, lo estamos teniendo a muy buen tiempo gracias al apoyo de las oficinas de información pública de cada uno de los entes que de manera muy profesional nos entregaron la información a las que ya hizo referencia la Secretaría Ejecutiva de este Instituto, hace unos minutos, para poder integrar toda la información.

Y yo he de destacar, bueno, es muy interesante todas las cifras porque es el estado que guarda el acceso a la información pública y de la protección de datos personales en la ciudad y es importante destacarlo porque este documento nos puede ayudar también, pues para el análisis y revisión de lo que se está discutiendo ya en otros ámbitos.

Por ejemplo, en el Congreso, yo insisto, hay que insistir mucho en lo que se está diseñando como Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ahí en el Congreso y más adelante, seguramente, vendrá la Ley General correspondiente en materia de protección de datos personales y este informe puede ser un gran referente de cómo están las cosas, dónde podríamos mejorar y qué vale la pena conservar.

Hay que señalar que esta ciudad reportó en 2014, 104 mil 308 solicitudes de acceso a información pública, 7 mil 656 de derechos ARCO, esto representa un incremento en las primeras del 7.1 por ciento y 25.6 por ciento del derecho ARCO.

O sea, veníamos en otros años creciendo no tanto, como 20 por ciento aproximadamente, me acuerdo, pero ha dado un brinco; es decir, que hay un gran interés y un mayor conocimiento entre la población respecto de este derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de sus datos personales.

Y un dato también que vale la pena destacar respecto de la labor de este Instituto tiene que ver con los recursos de revisión, porque de ese universo de solicitudes que se presentaron en ambos derechos, los ciudadanos se inconformaron con las respuestas o bien recurrieron a este Instituto por alguna omisión de algún ente o alguna otra razón en 2 mil 213 casos, o sea, 2 mil 213 recursos de revisión que tuvimos nosotros para ambos derechos y que se resolvieron, finalmente, pues conforme lo establecen ambas leyes, la de acceso y la de protección de datos personales.

Yo creo que vale la pena insistir en las campañas de difusión para que la gente sepa que este Instituto exige y está de su lado y es su abogado finalmente en el ejercicio de estos derechos, para que más ciudadanos lo ejerzan y con ello puedan ejercer otros derechos.

Es un informe muy exhaustivo, insisto, ha crecido incluso en el número de páginas que vamos a entregar a la Asamblea, quiero entregárselo al Presidente para que nos haga favor también.

Un ejemplar, un CD, una versión un poco más económica y más ecológica también.

Pero vale la pena destacar esos datos porque finalmente se mencionó también el resultado de la métrica, bueno, ahí está el por qué, no fue una sola acción, no solamente fueron las solicitudes de información, fueron acciones de estar revisando los portales de transparencia, de cada uno de los entes, 119 que son y en cuatro ocasiones estar haciendo el acompañamiento con ellos para la solventación, para dudas, para lo que fuera.

Fueron acciones de capacitación también, muchísimas acciones de capacitación que se hacen, eso ayuda muchísimo porque les permite a los servidores públicos a atender de manera mucho más congruente, exhaustiva, en fin, apegados a todos los principios todas las solicitudes que se les presentan en tiempo además y que no haya tantos recursos de revisión, como ya lo vimos.

Entonces, creo que vale la pena destacar eso. Yo quiero extender una felicitación también a este Pleno, a mis compañeros, a mi compañera y mis compañeros; la Comisionada que se integró ya en la parte final del año, pero también de inmediato, desde el primer día se incorporó a todas las labores y después, bueno, con la designación de la presidencia finalmente nos dieron respiro en varios sentidos, pero nunca dejamos de trabajar y ahí están los resultados.

Yo por eso quiero expresar mi felicitación a todos ustedes y que estaremos listísimos para cumplir como nos mandata la ley con este informe.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, Comisionado Alejandro Torres Rogelio.

Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Pues yo deseo felicitar muy particularmente este acuerdo, que me parece que estuvo muy bien presentado y los considerandos abordaron los puntos fundamentales que hay que destacar de todas las actividades, todos los resultados que el InfoDF obtuvo el año anterior.

Agradecemos a la Secretaria Ejecutiva, la felicito por esta presentación y aprovecho para felicitar también a todos y cada uno, a todas y cada una de las servidoras públicas de este Instituto porque toda esa labor de la que estamos dando cuenta en este informe, pues no hubiera sido posible sin su esfuerzo, sin su compromiso y sin su trabajo cotidiano.

Al igual, pues obviamente hay que agradecer a todos los entes, porque el avance que tenemos en la Ciudad de México es gracias al trabajo de los entes y particularmente de todos y todas las responsables de las oficinas de información pública, que día con día son los que hacen efectivo, que realizan el ejercicio de estos dos derechos de los cuales tenemos buenos números.

Y sí hay que destacar que no solamente es lo que nosotros informamos aquí en este documento, a la Asamblea Legislativa, sino también que hay otras instancias que están evaluando constantemente, académicas, organizaciones de las sociedad civil y en estas evaluaciones, pues el InfoDF sale bien, sale con buenos resultados, sale con una consolidación y fortalecimiento de su misión en la tutela de los derechos de acceso a la información pública y de protección de datos personales, pues además de que los entes contribuyen con su trabajo, con un buen estándar en la transparencia de sus actos y en todo lo que deben de dar a conocer públicamente.

Creo que es un buen logro particularmente habría que destacar, vale la pena reiterar, sé que ya se mencionó y se seguirá mencionando, pues el tema de la Métrica en donde el InfoDF por tercera ocasión y son las tres únicas ocasiones en que se ha realizado ese estudio, pues ha obtenido el primer lugar en las dos primeras evaluaciones, el primer lugar general de los 33 órganos de gobierno, de los 33, de los 32 estados más el nivel federal y en esta ocasión, bueno, pues obtuvo el primer lugar en la última, en 2014 de entre todas las entidades federativas.

Creo que es un motivo de satisfacción, pero también es un gran motivo de compromiso, eso nos compromete a seguir manteniendo ese estándar. Creo que ahí hay que exhortar a todas y todos los trabajadores del InfoDF para que mantengamos este estándar para este año que ya está corriendo, ya estamos trabajando, ya hasta terminando casi el tercer trimestre y no hay que bajar la guardia, hay que seguir dando todo el esfuerzo posible para que el InfoDF siga dando buenos resultados.

Y no es tanto porque la Institución quede así con una palomita sino en realidad lo que nosotros buscamos es que el ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales, pues sean reales, sean efectivos y a final de cuenta beneficien a toda la población de la Ciudad de México.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias, Comisionado David Mondragón Centeno.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Nada más me sumo a las felicitaciones que hacen los comisionados a todo el personal del InfoDF, a los servidores públicos del Gobierno de la Ciudad, del Poder Legislativo, del Tribunal Superior de Justicia, a todos los entes obligados donde, ya lo comentaron, se demuestra una vez más que este Instituto está muy bien consolidado, las áreas hacen bien su chamba, pero sobre todo el acompañamiento que se hace con el resto de los entes.

Y nada más para dar, ya se dieron muchos datos, pero un tema que es muy, muy importante, el tema del acceso a la información pública, si nos comparamos con otros entes en otras entidades de la República, pues sí, el InfoDF y la ciudad acapara alrededor, arriba del 70 por ciento de las solicitudes de información respecto del país y esto significa que el InfoDF ha salido a la calle, el InfoDF está en las redes sociales, el InfoDF hace foros, hace seminarios, hace muchas actividades y por eso el incremento en el tema de acceso.

Y también reconocer el tema de la protección de datos personales. El año pasado lo declaramos el año de la protección de datos personales, creo que estos que acaban de mencionar pues ya son el fruto de una actividad programada que llevó a cabo el Instituto.

Y otro tema también que tiene que ver, no sólo es el incremento en el número de solicitudes de información, sino cómo están contestando los entes, que nada más se presentaron 2 mil 213 recursos de revisión, lo cual también si nos hacemos comparativamente es el 1.8 al 2.12 por ciento y, bueno, y esto qué significa, ¿no? Que dos personas de alguna manera se inconforman, no de la totalidad de la respuesta, hay veces que se pueden inconformar, pero nosotros le damos la razón a la respuesta del ente obligado, también tenemos que presentar una estadística cómo estamos resolviendo el Pleno, o sea, tendríamos todavía que disminuir ese índice de recurrencia, cuando el ente, nosotros al revisar está contestando de manera adecuada.

Yo nada más comento, el IFAI hace un par de años, traía arriba del 5 por ciento de índice de recurrencia, nada más para dar un comparativo, creo que también se ha avanzado en el tema de la respuesta de la calidad, de la eficiencia, de la eficacia en la entrega de la información al ciudadano, que es la parte que nos interesa.

Nada más felicitar al Pleno, a todos los servidores públicos y tenemos con esta propuesta de reforma, la generación de la Ley General de Acceso a la Información Pública, pues también nuevos retos que plantearnos para el próximo, para este año y para el próximo, para la consolidación del acceso y de la protección de datos personales en la Ciudad de México.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

La maestra Elsa Bibiana Peralta Hernández, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes compañeros, señor Presidente y a todos los que están aquí presentes y quienes nos acompañan vía internet, buenas tardes a todos.

La verdad es que yo suelo hablar poco en estos temas, pero en esta presentación del informe, pues poco tendría qué decir porque como bien se refiere y se conoce por todos, pues me acabo de integrar a este Pleno.

Sin embargo, creo que tendría mucho qué decir en abono al trabajo hecho desde otras trincheras y me consta, de verdad que lo que se contiene en este informe es mucho trabajo que ha realizado el Instituto y que siempre he reconocido y que ahora me honro en formar parte de él y reconozco aún más, porque lo que se contiene en ese documento no suelen ser meros números o meras letras, sino atrás de todo esto, hay el trabajo no sólo de todo el personal valioso del Instituto sino de todas las oficinas de información pública, de todos los entes que integran, que están obligados de acuerdo con la ley a cumplir con ésta.

Entonces, la verdad es que mi reconocimiento va en ese sentido, en primer lugar desde luego para este Pleno que ha trabajado arduamente y que cada año se preocupa porque se cumplan todos y cada uno de lo que establece la misma ley para poder aplicarla en el Distrito Federal, particularmente, y replicar todas las acciones en ese sentido, sino mi reconocimiento, aprovechando este micrófono, sería para todos los entes.

Esos entes que sin su labor, sin esa actividad que llevan a cabo de manera cotidiana ya como parte de sus funciones al haber asimilado lo que es el ejercicio del derecho de acceso a la información en sus actividades operativas generan, generan esos números que son los que estamos ahorita plasmando ahí para poder lograr que la población del Distrito Federal conozca realmente los beneficios.

A mí me gustaría invitar a todo mundo a que lea este informe, resulta que tenemos la costumbre y la cultura en México de generar informes y de presentarlos y suena muy bonito presentarlos, pero yo quisiera preguntar cuántos los leemos.

En esto es donde yo quisiera invitar a todo mundo a que lo leyéramos porque como bien han dicho mis compañeros, este informe refleja realmente el ejercicio del derecho de acceso a la información, en ejercicio de ese derecho a la información tendríamos todos la obligación de consultarlo, no sólo como servidores públicos, sino como ciudadanos, invitar a todos los ciudadanos a que lo lean para que se den cuenta que todavía nos falta mucho por hacer, que lo hecho y lo plasmado en ese documento es mucha tarea, pero que sin los ciudadanos tampoco podemos hacer más, tenemos que involucrar a todos los ciudadanos para que lean este documento, para que se den cuenta que su participación es importante.

Y es importante para que esos números que están ahí sigan creciendo y sigan creciendo en abono al adecuado ejercicio y al mejor ejercicio del derecho de acceso a la información, que sirva para consolidar todos los días y cada vez más esa cultura de la transparencia, del acceso a la información, de la protección de datos y de todas aquellas actividades que por ley estamos obligados a tener, a cumplir.

Que sirva también para divulgar entre la población del Distrito Federal ese derecho de acceso a la información, el derecho a la protección y todo aquello que pueden lograr en beneficio de su comunidad, en beneficio, inclusive, nada más de aquello que quieran atender o inclusive si no quieren hacer nada, pero que lo sepan y que sepan también que es su derecho igual no participar.

Es importante que este informe sirva para que se fomente en todos los sectores sociales, educativos, académicos, de investigación, la promoción y desarrollo de este derecho, que es una de las cosas que nos establece la ley como obligación para poder pensar que estamos fomentando realmente el adecuado ejercicio del mismo.

Hay que asegurar a través de estos informes que todo lo que se contiene ahí, garantiza para los ciudadanos la legalidad de lo que están haciendo los entes, de lo que estamos haciendo en ejercicio también de este derecho.

Tan importante asegurar esa legalidad que nos legitime como autoridades frente a la sociedad, que tanta falta nos hace en estos momentos.

Otra cosa, pues desde luego que ayude a fortalecer ese marco normativo al amparo del cual todos los entes trabajamos y que resulta que muchas veces en las cifras que presentamos ahí y nos damos cuenta que el marco normativo se queda corto en la gran cantidad de actividades que llevan a cabo los entes, que es necesario, que se normen, que se regulen, que se revisen y que se mejoren continuamente para que cada día sean más transparentes.

Y entonces todos esos resultados de la Métrica, todos esos resultados de evaluación realmente resulten algo en lo que la ciudadanía pueda confiar y de esta manera consolide a cada una de las instituciones en el quehacer que realizan diariamente y que no sirva nada más en el discurso para poderlo presumir, que sirva para que realmente sea un referente de que lo que se está haciendo resulta ser transparente.

Finalmente, todo esto qué lograría y a qué abonaría y para qué servirían todos estos informes, pues para consolidar el liderazgo que tendría no sólo el DF, sino cualquier gobierno frente a la sociedad.

La verdad es que todo esto que les acabo de decir, no lo inventé, lo estoy sacando de las obligaciones que establece la ley en ese sentido y que todas ésas obligaciones, recopilo, están en ese ejemplar que se acaba de presentar y que nuevamente exhorto para que lo leamos, lo consultemos y nos sirva a nosotros, ahora a interior del Instituto para decir: me falta mucho, hemos hecho mucho y lo reconozco de verdad y veo en el sudor de su frente lo que hacen todos los días y a lo cual me sumo y me seguiré sumando, pero quisiera, que hiciéramos más porque creo que todavía nos falta mucho por hacer.

Bueno, pues va nuevamente mi aplauso, mi reconocimiento a todo el Instituto, al Presidente, a los comisionados que de verdad, me es un honor para mí formar parte de este Pleno y que espero que todo esto que acabo de decir en un informe para el próximo año, también sume ya mis actividades y mis actividades con esto que digo y que quede como compromiso de que así lo haremos.

Muchas felicidades, felicito a los entes, a las OIP´s, a todo el personal del Instituto y de verdad lo celebro y lo repetiré y lo repetiré y lo repetiré muchas veces porque sé que atrás de este papel hay muchísimo trabajo y pensamiento de las personas, la verdad, es que enhorabuena por el informe.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias, maestra.

Yo tres cosas nada más apuntaré porque me parece que se ha dicho bien, se ha dicho bastante.

Primero creo que sí estamos, como el lunes lo habíamos, lo habíamos visto, precisamente, en el cierre de uno de los diplomados que hicimos con el Instituto de Investigaciones Jurídicas, que estamos en ese momento de transición del derecho aplicable, sólo como derecho aplicable a un asunto de ejercicio, de una garantía y de un ejercicio pleno de los derechos de acceso a información pública y protección de datos personales.

Creo que ésa es una característica fundamental de este momento que tiene que ver con las concreciones de las leyes generales, con el ejercicio, finalmente, después de casi nueve, diez años de este Instituto que creo que lo que ha generado es, precisamente, que estemos en ese momento, digamos, de definición, de que simplemente sea un derecho aplicable y que todo mundo tenga derecho a pedir información, a garantizarlo como un derecho pleno para todo mundo, quienes habitamos en esta ciudad, creo que estamos en ese momento.

Segundo, que coincido plenamente con lo que se ha dicho, que este informe no es solamente un informe de resultados, sino creo que sí es un documento que refleja el estado del arte de los derechos de acceso a información pública y protección de datos personales, si bien de la ciudad, creo que puede tener un alcance nacional.

Que creo que el informe que vamos a presentar el próximo viernes a la Asamblea Legislativa, sí refleja precisamente un análisis de cómo estamos en términos de ejercicios de derechos fundamentales en estos dos ámbitos.

Y vale la pena, como bien decía hace un momento la maestra, remitirnos a su lectura porque sí es una fuente de consulta importante, la verdad es que se hizo un esfuerzo, en este informe particularmente para poder reflejar una reflexión del momento en el que estamos y creo que finalmente el informe, el informe trae esa parte.

Y tercero, por supuesto, sumarme primero a los agradecimientos de lo que implica, pues finalmente un año de trabajo y como quiera que sea, se hace un corte, un asunto de evaluación, un asunto de saber qué se ha obtenido y qué falta por hacer sin duda alguna, y que en eso siempre uno toma de nuevo un suspiro y va hacia adelante y creo que ése es el momento en el que estamos.

Primero, agradecer muchísimo a mis compañeros y amigos del Pleno, a David, a Elsa Bibiana, a Alejandro, a Luis Fernando porque a pesar de que tuvimos siete meses en una situación extraordinaria, creo que el trabajo no se paró y creo que ahí, lo que comprobamos fue que somos un órgano colegiado, que somos, precisamente, un órgano que su fuerza depende, precisamente, del trabajo que hacen y la suma que hacen, precisamente, comisionados y ahora nuestra Comisionada en este Pleno, creo que eso queda más que demostrado.

Segundo, que finalmente pues el Instituto dentro de las cosas que tiene es, precisamente, generar que estos dos derechos sean un política pública fundamental en el Gobierno de la ciudad y en la ciudad misma y creo que eso, el informe también lo refleja de alguna manera, por supuesto que faltan cosas, siempre faltan cosas y hay que ir por más, pero ahí está el asunto.

Y creo que también lo que el informe refleja es el asunto del acompañamiento que hacen todas las instituciones de la ciudad en el tema, que finalmente hemos venido generando una comunidad y no solamente una comunidad en términos de fraternidad, sino un asunto en donde también, como decíamos el lunes, es importante romper todas las resistencias que pueda haber para que estos dos derechos se conviertan en piedra de toque de cualquier política pública y creo que viene.

Y vale, vale en ese sentido, pues agradecer al Pleno, a todos los funcionarios del Instituto, a todos los encargados de oficinas de información pública, a los titulares, precisamente, pues por el esfuerzo que se hace, porque estos dos derechos se garanticen en la ciudad.

Y como les decía, pues simplemente hay que hacer un suspiro e irnos hacia adelante, muchísimas gracias, muchas felicidades.

Nada más un anuncio, el próximo viernes 1:30 de la tarde, estaremos presentando ante la Comisión de Gobierno, que es el órgano máximo de la Asamblea, pues el informe, el informe que tenemos obligación de ley que presentar; estará, digamos, nos recibirán a la 1:30 en el Auditorio Alberto Castillo de Donceles para poder hacer la entrega física del informe de actividades de este Instituto.

Y pues muchísimas gracias a todos por el trabajo que hemos emprendido durante este año.

Y sin más y creo que no hay alguna otra consideración, pues simplemente poner a su consideración el proyecto, quien esté a favor con todas anotaciones que hemos hecho, pues sirvámoslo aprobar para que podamos cumplir con la ley y con una obligación ciudadana de rendir cuentas a la sociedad de lo que hemos hecho, sírvanse por favor manifestar el asunto. Muchas gracias.

Se aprueba por unanimidad la entrega del informe, agradeciendo a la Secretaria Ejecutiva la presentación. Muchas gracias.

Bien, continuamos con la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se ordena dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Por lo que solicito la aprobación de este Pleno para que el licenciado Armando Manuel González Campuzano, Director de Administración y Finanzas proceda con la exposición correspondiente.

Licenciado Armando González Campuzano, si nos hace favor de presentarnos el proyecto.

**C. ARMANDO GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Buenas tardes, Comisionada, comisionados, buenas tardes, con su venia.

Proyecto de acuerdo en el cual se ordena dictaminar los Estados Financieros del InfoDF correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

Consideraciones:

Que en el segundo párrafo del Artículo 140 de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal establece que las áreas competentes de los órganos autónomos, órganos de gobierno remitirán a más tardar dentro de los tres primeros días hábiles del mes de mayo, los Estados Financieros dictaminados e información presupuestal del año anterior al Jefe de Gobierno para que éste ordene su incorporación a la Cuenta Pública del DF en el capítulo por separado.

Que el Artículo 27, fracción VII del Reglamento Interior del Info señala como atribución a la Dirección de Administración y Finanzas, actualizar la información contable presupuestal de los Estados Financieros del Instituto, así como a informar del resultado del dictamen de éstos últimos a los comisionados ciudadanos.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12, fracción XXII del Reglamento Interior del Info, corresponde al Pleno del Info ordenar anualmente el dictamen de los Estados Financieros del Instituto.

Que el dictamen de los Estados Financieros del Info tienen como finalidad que éstos sean revisados por un contador público externo, el cual deberá acreditar en términos de lo dispuesto en el Artículo 59 del Código Fiscal del Distrito Federal, para que a efecto de corroborar que la información contenida en los mismos sea correcta y hayan sido elaborados de conformidad con la normatividad aplicable, lo cual permitirá transparentar la gestión pública y la efectividad de rendición de cuentas del InfoDF.

Acuerdo:

Primero.- Se ordena dictaminar los Estados Financieros del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondiente al ejercicio fiscal 2014 conforme al documento que como anexo forma parte del presente acuerdo, de Administración y Finanzas para dar cumplimiento al punto primero del presente acuerdo, así como a informar el resultado del dictamen de los Estados Financieros a los comisionados ciudadanos.

**Tercero**.- Se instruye al Comisionado Presidente para que remita al Jefe de Gobierno del Distrito Federal dentro de los tres primeros días de **mayo** en curso, los Estados Financieros dictaminados del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, correspondientes al ejercicio fiscal 2014.

**Cuarto.-** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**Quinto.-** Se instruye al personal de la Secretaría Técnica para que el presente acuerdo sea publicado en el portal del InfoDF.

Es cuanto, señor Presidente.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchísimas gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el acuerdo para que se pueda hacer por parte de un despacho externo la fiscalización de los Estados Financieros de este Instituto.

No sé si haya alguna consideración.

Si están a bien, pues aprobar el presente acuerdo para que se haga la auditoría correspondiente, que además pues estamos básicamente ya en el límite, porque en mayo tendríamos que, precisamente, ir a entregar esta auditoría a los estados fiscales del Instituto, pues siendo así, quien esté de acuerdo con el acuerdo presentado, valga la redundancia por el Director de Administración y Finanzas del Instituto, sírvanse por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Le agradecemos muchísimo al Director de Administración y Finanzas el acuerdo.

**C. ARMANDO GONZÁLEZ CAMPUZANO.-** Muchas gracias, con permiso.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

El siguiente punto del Orden del Día es el relativo a la presentación, análisis y, en su caso, aprobación del Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Por lo que solicito, con la aprobación del Pleno para que el maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación con la Sociedad, proceda con la exposición correspondiente.

Maestro Oscar Cruz Estrada, tiene el uso de la palabra.

**C. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA.-** Buenas tardes, con su permiso, comisionados, Comisionado Presidente.

Consideraciones generales:

Que con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal y 13, fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno de este Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de gobierno del Distrito Federal, así como con entes autónomos del Distrito Federal, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas.

Que asimismo el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y el Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminar en la Ciudad de México, son entes obligados al cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal de acuerdo con su Artículo 4, fracción V, así como a la Ley de Protección de Datos Personales del Distrito Federal de conformidad a lo establecido en su Artículo 2, párrafo quinto.

Que a partir de lo anterior existe el interés del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal y del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México y del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para conjugar esfuerzos y experiencias, a fin de instrumentar un Convenio de Colaboración.

Que el objeto del Convenio es que las partes se comprometen a coadyuvar en el desarrollo de actividades específicas dirigidas al fortalecimiento y a la participación social en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales y a la promoción de los derechos de las mujeres, la cultura de la transparencia e incorporación de las perspectivas de género en la población del Distrito Federal, así como a acciones diversas en materia del derecho a la igualdad y a la no discriminación.

Acuerdos:

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, el Consejo para Prevenir y Eliminar la discriminación en la Ciudad de México y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, conforme al documento que como anexo forma parte integral del presente acuerdo.

Segundo.- Se faculta al Comisionado ciudadano Presidente para realizar las modificaciones de forma convenidas con las contrapartes siempre que se respete la esencia del objeto del convenio.

Tercero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Cuarto.- Se instruye al Secretario Técnico para que en el ámbito de sus atribuciones realice las gestiones necesarias para publicar el presente acuerdo en el portal de internet.

Es cuanto, Comisionado Presidente y comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Queda, Comisionada, comisionados a su consideración el proyecto presentado.

Maestra, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias, buenas tardes otra vez.

Creo que dentro del objeto del Convenio, pues me es obligado tomar el uso de la voz y aprovechar, aunque ya pasaron unos días, pero sabemos que esta semana continúan con alguna serie, se continúa con alguna serie de eventos dentro del marco de, no se dice festejos, porque no es una cuestión que coincidamos que sea de alegría, pero sí es la conmemoración de un evento que tiene que ver con la institucionalización de un día en el que se reconocen los derechos de las mujeres.

Dentro de este marco, pues es muy importante que se presente a este Pleno la aprobación de este acuerdo mediante el cual suscribiremos un convenio con el Instituto de las Mujeres para este fin, de llevar a cabo actividades, acciones e impulso, sí, acciones que impulsen todo lo que tiene que ver con los derechos de las mujeres.

La verdad, es que me sumo a ello, por eso es que siento y digo que es obligado tomar el uso de la voz para reconocerlo y para volver a reconocer al Instituto como un ente que enarbola esa bandera en la que se tiende a evitar actos discriminatorios, en la que se reconoce, y bueno, pues su, la de la voz es un ejemplo, al estar ahorita aquí sentada de estas acciones y estas políticas que en los marcos de equidad pues llevan a lograr que las mujeres ocupemos espacios, tengamos ese empoderamiento del que se hablaba en la mañana que se participó en otro evento también de las mujeres y que, bueno, pues este marco sirva para que, este marco normativo o este Convenio sea un referente para poder seguir impulsando dentro del marco de la transparencia, dentro de las obligaciones que nos establece la ley a nosotros dentro de las facultades que tenemos, pues que nos permita seguir impulsando todo esto.

Evitar que las partes, más bien, ayudar a que las partes nos comprometamos a coadyuvar en el desarrollo de todas esas actividades, como dice el acuerdo, que fortalezca la participación social en el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y la promoción de los derechos de las mujeres en este marco, que es tan importante.

Creo, soy firme partidaria de que el derecho de acceso a la información facilita a las mujeres a enterarse de todo lo que sucede, de acceder a las políticas públicas que se generan en torno a la protección de sus derechos y a generar también una cultura de transparencia y de perspectiva de género, que la verdad nos ha ayudado muchísimo.

Es por eso que me siento obligada a tomar el micrófono, a ponerlo en la mesa y a destacarlo dentro del marco de esta celebración, que insisto, no es festejo, pero es digno de presumirse el que haya un día que reconozca los derechos de las mujeres.

Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias, maestra.

¿Algún otro Comisionado?

Pues simplemente sumarme al asunto, el Convenio lo estaremos seguramente signando el próximo 17 de marzo, como parte precisamente de la conmemoración de este, de esta visibilización, precisamente, de trabajo porque ahí compartimos con el derecho de acceso a la información pública uno de los elementos y que es precisamente, pues que no haya mecanismos de discriminación, que haya un asunto de visibilidad por parte de todos y, por supuesto, que generemos una cultura de la equidad y de la igualdad.

Y un poco es lo que buscamos con este Convenio, que las instituciones que además tienen grandes coincidencias, podamos impulsar, no solamente para las instituciones, sino hacia fuera una serie de políticas que nos permitan finalmente hacer transversal el asunto del acceso a la información y la protección de datos con toda una perspectiva de género.

Entonces, ésa es la idea, si no habría otro comentario, pues someter a la consideración y a la evaluación de este Pleno el Proyecto presentado por la Dirección de Vinculación Social para firmar el Convenio con el Instituto de las Mujeres, quien esté de acuerdo con este acuerdo, valga la redundancia, sírvanse por favor manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad. Muchísimas gracias.

Seguimos con la presentación, análisis y, en su caso aprobación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual aprobamos la suscripción del Convenio de Colaboración que celebrarán la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal para los efectos que se indican, por lo que solicito nuevamente al maestro Oscar Manuel Cruz Estrada, Director de Vinculación proceda con la exposición correspondiente, por favor.

**C. OSCAR MANUEL CRUZ ESTRADA.-** Gracias Comisionado Presidente, con su permiso.

Consideraciones generales.

Que con base en lo establecido en el Artículo 71, fracción XXXVIII de la Ley de Transparencia y 13, fracción XVII del Reglamento Interior, es atribución del Pleno del Instituto la aprobación y celebración de convenios, además de implementar mecanismos de coordinación con los tres órganos de Gobierno del Distrito Federal, así como con entes autónomos del Distrito Federal, entes homólogos a nivel federal y de otras entidades federativas.

Que con las atribuciones señaladas en la materia el Info se ha vinculado con organizaciones de la sociedad civil de manera permanente, reconociéndolas como un actor social fundamental para fortalecer su quehacer institucional, la transparencia, el acceso a la información pública y la protección de datos personales, así como a coadyuvar a la construcción de una democracia plena.

Que la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno del Distrito Federal promueve el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal que tienen por objetivo financiar proyectos, organizaciones civiles inscritas en el Registro de Organizaciones del Distrito Federal, que permiten conjugar recursos, experiencias y conocimientos en una relación de corresponsabilidad con el gobierno para emprender acciones en materia de desarrollo social e impulsar la participación de la ciudadanía en sus comunidades, contribuyendo la transformación de su entorno y a la construcción de una ciudad con equidad e igualdad.

Que dicho convenio tiene por objeto establecer las bases y los mecanismos jurídicos y administrativos de colaboración, mediante los cuales se conjuntan esfuerzos, a efecto de que la SEDESO y el Info participen en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.

Acuerdos.

Primero.- Se aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración para la participación en el Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015, que celebrará la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal y el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal.

Segundo.- Se acuerda que el monto presupuestal para participar en el Programa de Coinversión 2015 será de 300 mil pesos, con al menos tres proyectos a financiar.

Tercero.- Se aprueba la conformación de la Comisión Dictaminadora que evaluará los proyectos presentados en el eje temático coordinados por este Instituto, relativo a la promoción de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales, misma que será integrada por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava y la Comisionada ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández del InfoDF y como dictaminadores externos la licenciada Gabriella Gómez-Mont y la doctora Paola Ricaurte Quijano.

Cuarto.- Se aprueba que en representación de este Instituto el Comisionado ciudadano Luis Fernando Sánchez Nava y la Comisionada ciudadana Elsa Bibiana Peralta Hernández formen parte de la Comisión Evaluadora de los resultados de la dictaminación de los proyectos en la Secretaría de Desarrollo Social.

Quinto.- Se instruye a la Dirección de Vinculación con la Sociedad, a efecto de que lleve a cabo las acciones necesarias para el adecuado desarrollo en la participación del Programa de Coinversión para el Desarrollo Social del Distrito Federal 2015.

Sexto.- Se instruye a la Secretaría Técnica para que realice las acciones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de internet de este órgano autónomo.

Séptimo.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Es cuanto, Comisionado Presidente, comisionados.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionada, comisionados, está a su consideración el proyecto presentado por el Director de Vinculación.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Nada más para mencionar que estos convenios de colaboración de coinversión se venían desarrollando hace unos años en el InfoDF y se dejó de hacer, se reactivaron el año pasado, los vamos a reactivar y con la participación de la SEDESO quien tiene más de 2 mil organizaciones de la sociedad civil registradas y que en esta ocasión nos mandan a propuesta de la SEDESO cinco organizaciones que están vinculadas con el tema de transparencia y protección de datos personales y que tendremos que firmar este convenio el próximo martes y dictaminar, como ya se comentó, va a estar la licenciada Gabriella Gómez-Mont, la doctora Paola Ricaurte, la Comisionada Elsa Bibiana y un servidor dictaminando estas cinco propuestas de un total de 300 propuestas que se presentaron.

En esta ocasión se retoman porque se toman los aspectos que garantiza el InfoDF, el tema de transparencia, el tema de protección de datos personales y se aporta un monto de 300 mil pesos y comentando con el Comisionado Presidente, que aparte fue quien hace dos años comentaba de volver a reactivas este tipo de convenios con la SEDESO para que también haga las gestiones necesarias con la secretaria, con la titular, a efecto de la aportación de los recursos de presupuesto para este proyecto, que yo creo que es muy importante el tema de la participación de las organizaciones de la sociedad civil.

Pues era mi comentario nada más.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

¿Algún otro Comisionada, Comisionado que quieran hacer uso de la voz?, ¿no?

Simplemente decir que el martes tendríamos que suscribir el acuerdo, vendríamos a la suscripción del acuerdo con INMUJERES y luego con Desarrollo Social el mismo martes, toda vez que por los plazos puestos, precisamente, en las convocatorias y que se deben, que se acortaron, básicamente, por todo el proceso electoral que va a vivir el país, pues es necesario hacerlo rápido.

Y retomar la propuesta del Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava de que a ver si en próximas emisiones una de las características que tenía coinversión es que íbamos peso a peso en una bolsa por cuestiones que escapan al propio Instituto y a la propia Secretaría de Desarrollo Social no se ha podido implementar nuevamente el mecanismo de peso a peso, pero creo que una de las características así importantes del fondo de coinversión, pues era, precisamente, incrementar los recursos que siempre son magros para el apoyo de proyectos en sociedad civil.

Pero intentemos que para el próximo año podamos regresar a un esquema de coinversión peso a peso, porque eso incrementa, digamos, la potencia y la posibilidad de hacer cosas con sociedad civil.

Entonces, si no hay algún otro comentario, simplemente poner a consideración de este Pleno el proyecto que ha presentado el Director de Vinculación.

Quien esté a favor del proyecto de acuerdo sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el proyecto de acuerdo. Agradeciéndole al Director de Vinculación, al maestro Oscar Manuel Cruz Estrada la presentación del mismo. Muchas gracias.

Muy bien, el siguiente punto del Orden del Día es la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de los Proyectos de Resolución de los Recursos de Revisión interpuestos ante este Instituto, en materia de solicitudes de acceso a datos personales.

Por lo que solicito la aprobación del Pleno para que el licenciado Oscar Villa, Subdirector de Procedimientos B de la Dirección Jurídica de Desarrollo Normativo proceda a la exposición correspondiente.

Por favor, licenciado Oscar Villa.

**C. OSCAR VILLA TORRES, DIRECTOR JURÍDICO.-** Muchas gracias. Buenas tardes, señores comisionados.

Bueno, el recurso de revisión es el siguiente: Recurso de Revisión SDP.0123/2014, el ente público es la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

La solicitud: cuatro requerimientos de datos personales encaminados a obtener copias certificadas de diversos documentos relacionados con el riesgo de trabajo y fatigas del particular.

La respuesta del ente es la siguiente: proporcionó dos de los cuatro documentos solicitados en versión pública, al considerar que ambos contenían datos personales de terceros, mismos que debían protegerse.

En relación a los dos puntos restantes de la solicitud de datos personales indicó que después de realizar una búsqueda exhaustiva no localizó los documentos referidos, encontrándose imposibilitada materialmente para proporcionar lo solicitado.

El recurso de revisión es: la recurrente se inconformó al considerar que en relación a los tres primeros puntos de su solicitud no se le habían entregado los documentos en copia certificada como lo requirió.

Y respecto del cuarto punto de su solicitud consideró que no se le habían informado adecuadamente.

Las consideraciones del proyecto son las siguientes: del estudio realizado a las documentales agregadas en autos se observó que en relación a los dos primeros puntos de la solicitud, efectivamente, existió un cambio de modalidad en la entrega de lo requerido; es decir, copia simple pero atendiendo a que el ente público protegió información de terceros, situación que se encontró debidamente fundada y motivada.

En relación a los dos puntos restantes de la solicitud de acceso a datos personales se determinó que la corporación al momento de responder dejó de observar lo establecido en el último párrafo del Artículo 32 de la Ley de Protección de Datos Personales para el D.F., al no declarar la no localización de la información.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión nos lo hemos reservado varios comisionados, en primer lugar le voy a dar la palabra al Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava para que nos exponga el término de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias, Comisionado Presidente.

De acuerdo con el sentido de la resolución; sin embargo, se sugiere modificar el estudio del punto 2 de la solicitud consistente en copias certificadas de la fatiga de asistencia del 26 de julio del 2014 en los términos siguientes:

En el proyecto se presenta que el ente público procedió correctamente al otorgar una copia simple testada de la fatiga requerida porque contiene datos personales de terceros; no obstante al revisar la documental se observa que tiene los siguientes rubros: número, grado, placa, nombre, hora de entrada, firma de entrada, ubicación, hora de salida, firma de salida y observaciones.

En ese sentido si bien se observa que la fatiga contiene datos personales, tanto del solicitante como ajenos; es decir, que le corresponden a otra persona, como son el nombre y la firma de un elemento de la Policía Auxiliar, en ese entonces en servicio y que también registró su asistencia, lo cierto es que dichos datos están relacionados con servidores públicos, con lo que se puede verificar el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas dichas miembros de la policía, al estar relacionados con su jornada laboral, por lo que dicha información resulta ser de naturaleza pública.

Aunado a lo anterior, no debe perderse de vista que al tratarse de funcionarios públicos la protección a su vida privada, incluso a su intimidad y honor se encuentra disminuida, como consecuencia de las funciones que desempeñan, toda vez que de manera permanente se encuentran sometidos al escrutinio público.

Para robustecer este argumento se sugiere incorporar la tesis aislada con el rubro “derechos a la privacidad, a la intimidad y al honor. Su protección es menos extensa en personas públicas que tratándose de personas privadas o particulares”.

Por lo tanto, la propuesta que se plantea es agregar estas consideraciones en la resolución y ordenarle al ente público la entrega de la fatiga del 26 de julio de 2014 en copia certificada, previo pago de derechos.

Finalmente y para fortalecer la propuesta como hecho notorio, está el recurso 0051/2012 votando en sesión del 11 de julio del 2012 en materia de datos personales e interpuesto también contra la Policía Auxiliar, en donde se ordenó la entrega de copia certificadas de fatigas de asistencia.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, también se reservó este recurso, le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero quiero proponer que pudiera analizarse en forma exhaustiva el primer agravio porque debieron revisarle las copias testadas que entregó el ente al particular, a fin de verificar que sólo se hubiesen testado datos de terceros.

Mi otra observación ya la comentó el Comisionado Sánchez Nava, yo estoy de acuerdo también en lo que se plantea, de incluir en la orden que el ente debe de entregar copia simple testada en la que los datos del solicitante y los datos personales que están en naturaleza pública se encuentren visibles.

Entonces, estoy de acuerdo con lo que plantea el Comisionado Sánchez Nava más lo que acabo de comentar.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Yo también traía, traigo reservado este asunto, pero en los puntos 3 y 4, de acuerdo con el sentido de la resolución. En el punto 3 el solicitante requiere las tres copias certificadas del riesgo de trabajo.

En la respuesta el ente le hace saber que el Subdirector de Recursos Humanos realiza una búsqueda exhaustiva en un sistema específico sin que se haya localizado lo solicitado.

En el considerando cuarto, en relación con lo anterior se aprecia que no coincide el estudio con el agravio, esto es en la página 20, se analiza la respuesta que se dio al requerimiento 4 y no al punto 3.

Por lo que el análisis en su totalidad no guarda congruencia; razón por la que se propone se ajuste, en primera instancia, el estudio, atendiendo el agravio, guardando la relación de lo solicitado con lo respondido.

Y asimismo, únicamente se observa que el ente fue omiso al no realizar el acta circunstanciada de no localización que establece el Artículo 32, último párrafo de la ley de la materia.

Sin embargo, de la búsqueda del documento solicitado la realizó en el Sistema de Datos Personales que debiera de contenerlo, por lo que resulta innecesaria la búsqueda en los demás sistemas de datos personales, ya que las finalidades de los otros sistemas, como lo tenemos a la vista, no corresponden con el documento solicitado.

En relación al segundo agravio, en el que se manifiesta que no se informó adecuadamente, a mi pregunta cuatro en el proyecto presentado se observa un análisis que tampoco guarda relación con la respuesta que proporcionó el ente.

Por lo que se propone se haga el ajuste necesario a fin de determinar infundado el agravio, ya que el ente respondió con un pronunciamiento categórico a través del cual le hace saber al solicitante que no ha realizado trámite alguno respecto a dicho riesgo, conforme a lo ordenado en el oficio en referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 y 41 de las Reglas de Operación del Plan de Previsión Social de los Miembros de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Por lo anterior, se deberá ajustar la orden, quedando más o menos de la siguiente manera:

Respecto al punto 3 de la solicitud atiende el procedimiento establecido en el Artículo 32, último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y haga del conocimiento del particular el acta referida en dicho precepto, a efecto de brindarle certeza jurídica.

Son las reservas que se habían propuesto y entonces, básicamente, serían punto 2, punto 3, punto 4, básicamente ajustar todo lo que tiene que ver con el tema del estudio, el segundo agravio, hacerlos congruentes y en la orden ajustar, básicamente, que este punto 3 pase por el 32 de la Ley de Datos Personales.

Básicamente serían los ajustes que hemos hecho.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sí, nada más para precisar también algo de lo que comenté, porque en el parte informativo también le testaron una serie de información. Una cosa que testaron tiene que ver con el domicilio que él dio para recibir notificaciones y todo eso y no tenga por qué testarlo, entonces, eso pues no.

Respecto a las fatigas, ya como lo comentó el Comisionado Sánchez Nava y a la mejor también lo hace para que no se confunda, sí, las fatigas sí, ésas son, la información de está ahí es pública, ésa sí se la tienen que entregar como lo solicitó en copia certificada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Pues con estas modificaciones, básicamente, a los puntos 2, 3 y 4 y agradecer todo el asunto del estudio, que pase por 32 la parte correspondiente, someto a su consideración el Recurso de Datos Personales 0123 de 2014 de la Policía Auxiliar, cuyo sentido sería modificar, pero con toda la característica puesta.

Quien esté a favor del sentido sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba con las modificaciones hechas el del acceso a datos personales 0123 de 2014 y nada más se pide a la Dirección Jurídica que puedan hacer el engrose.

Continuamos con el siguiente, que es el 0130, también de la Policía Auxiliar, por favor, Subdirector.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente público es la Policía Auxiliar del Distrito Federal, el expediente es el Recurso de Revisión SDP.0130/2014.

La solicitud es: tres requerimientos de datos personales encaminados a obtener dos oficios y una fatiga de asistencia en los que se encuentran los datos de la particular.

La respuesta del ente es: notificó una prevención a la particular y al no desahogarla tuvo por no presentada la solicitud de información.

Recurso de revisión: la recurrente se inconformó al considerar que el ente público le había negado el acceso a sus datos personales al haber tenido por no interpuesta una solicitud respecto de la cual a su decir sí había desahogado la prevención que le habían formulado.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo determinar que la prevención se encontró ajustada a derecho, toda vez que la ley de la materia faculta a los entes públicos para que, en caso de que las solicitudes de datos personales no sean claras, le requieran a los particulares que aclaren o precisen situaciones.

Por tanto, al no haber desahogado en tiempo y forma la prevención aludida se tuvo por no presentada la solicitud, resultando infundado el agravio hecho valer.

Sentido del proyecto: confirmar el acto impugnado.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga la reserva hecha.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Yo considero que la prevención que se le hizo al solicitante no fue clara, porque nada le dice que corrija los datos del punto 1 pero no le dice qué dato está mal; entonces, lo que hace la persona es desahogar la prevención reiterando, básicamente, la información, sobre todo la clave alfanumérica del oficio que es de su interés y entonces el ente le responde que, bueno, más bien dice: no desahogó la prevención entonces tan, tan.

Sin embargo, yo creo que, dado que la persona insiste y reitera la clave alfanumérica con la que se identifica el oficio que es de su interés, creo que lo procedente era que el ente y lo procedente es que el ente, pues realice la búsqueda tal cual de esa documentación, se presume que puede haber un error en el año pero por lo que uno ve, pero dado que la persona reiteró el número del oficio; entonces, el ente lo que tendría que hacer es buscar ese oficio, o sea, atender la solicitud, en caso de no localizarlo, pues proceder conforme al 32 y hacérselo saber.

Entonces, el sentido que creo que corresponde es revocar en lugar de confirmar para que atienda la solicitud tal cual.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Una, yo estoy de acuerdo, yo cuando vi el asunto así lo vi, porque finalmente sí parecía una prevención en donde le dice: a ver, dime a qué te refieres y la gente: pues me refiero a esto.

El problema está en cómo nos lo expone Jurídico, que finalmente la prevención se desahoga en el día 12 y no lo hace en tiempo. Ése es el único problema, que la prevención la hace en el día 12.

O sea, estoy de acuerdo que como desahoga la prevención está bien, el problema es que la hace fuera de tiempo y sí se ve en el tema del recurso. Es en la única, yo también cuando lo revisé era un asunto de que le reitera el tema de la prevención, está bien solventada, el problema es que la hace fuera de tiempo, la hace en el día 12, ésa es la única característica que tiene.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Sin embargo, como la prevención, entiendo esa parte perfectamente, pero como la prevención finalmente es indebida, porque no la hace correctamente el ente; entonces, yo lo que quiero proponer es que se revoque para que se regrese todo el proceso al momento, precisamente, a ese momento, o sea, que atiende la solicitud, por considerando que es una prevención inadecuada.

Entonces, a ese momento pues atiende la solicitud.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Muchas gracias.

Yo me sumo a la propuesta del Comisionado Alejandro Torres, porque creo que la prevención fue innecesario y no fundada, según lo que veo la información es muy clara en lo que está pidiendo, tres copias certificadas del oficio, da los datos de trabajo de fecha fulana. El segundo requerimiento es fatiga de la asistencia del 5 de marzo 2011. El tercer requerimiento copia certificada de un oficio del cual da el número de oficio y da la fecha.

Creo que el ente lo que debió de haber hecho es realizar la búsqueda exhaustiva y dar los documentos que se pedían aquí, si uno de ellos estaba mal en su número o en su fecha, lo que debió haber hecho el ente, te entrego estos dos que se encuentran y éste no te lo entrego porque no lo tengo, ¿sí? Porque estaba muy claro lo que estaba pidiendo, no tenía que haberlo prevenido de ninguna forma y no importa que aquí que el solicitante haya respondido a la prevención en fecha posterior, porque lo que estamos atacando, pues es que la prevención no debió haber sido hecha.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Nada más, o sea, si bien entiendo la propuesta sería retrotraer todos los efectos, hasta el asunto de la admisión para que pueda, sí, atenderla. A mí me, o sea, nada más la cosa que no estaremos un poco extremando el tema del agravio, porque en realidad el agravio no va por ahí; o sea, un poco ésa es mi duda.

Digamos, sé que técnicamente lo que tenemos que hacer es retrotraer el acto e irnos hasta antes del asunto y poderlo finalmente hasta antes de la prevención para que la den por desahogada, pero no es por, o sea, pero estamos extremando el agravio, porque sí está fuera de tiempo, lo podemos hacer, claro, el asunto de la prevención me parece que le dice, le reitera el asunto, me queda claro.

El tema es que está, creo que está fuera de tiempo, ése es el asunto, ¿podemos hacer un asunto de retrotraer el acto? Tal vez, tal vez, tal vez, en términos de extremar el tema del agravio, pero sí es un tema que vale la pena discutirlo.

Creo que el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava me había dicho que quería participar.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Estoy como que a la mitad del camino, ¿no?

Lo que pasa es que se hace, estoy de acuerdo con que la prevención fue creo que inadecuada, innecesaria, excesiva, no, es más, hasta podríamos decir que ni siquiera es una prevención, está, aclárame el punto 1, aclárame sobre qué, corrige el punto 1, ¿qué corrijo? Es una prevención que no es prevención.

Ahora, donde nos complica el tema y yo creo que por eso el Jurídico se fue por ese camino, es que se hace esta prevención y de alguna manera se desahoga, se desahoga fuera de tiempo, porque quien tiene la carga de desahogarla ya es el particular. Lo hace de manera extemporánea, pero al hacerlo de manera extemporánea está reconociendo la persona que acepta la prevención, aunque esté mal hecha, es excesiva, de alguna manera está reconociendo el acto jurídico y eso es lo que complica el tema.

Porque si no hubiera dicho nada entonces yo estaría completamente de acuerdo con el Comisionado Alejandro, pero de alguna manera ya acepta el acto jurídico de que fue hecha la prevención, acepta la prevención y la desahoga fuera de tiempo. Entonces, acepta esa prevención aunque esa prevención haya sido excesiva.

Por lo tanto, por lo tanto lo más adecuado sería como viene en el proyecto, digamos, es un tema técnico-jurídico.

No sé si la Comisionada esté de acuerdo o no.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** La Comisionada Elsa Bibiana Peralta Hernández y luego el Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo también me inclinaba por la cuestión técnica, o sea, si nos vamos a lo estrictamente procesal, pues el tema es que hay un trámite, no lo desahogó en tiempo y bueno, pues el derecho precluyó, ¿no?

Sin embargo, aquí hemos abonado al tema de que tratándose del derecho de acceso a la información, pues hay que coadyuvar a que se tenga ese acceso.

Tratándose de datos personales pues la protección de los datos personales todavía es un derecho que se protege aún más.

Entonces, para mí el tema es que, si bien es cierto, como dice el Comisionado, acepta los términos de la prevención. A mí me queda claro que sí debería revocarse, como proponen el Comisionado Torres y el Comisionado Mondragón, porque entonces, bajo ese tenor la autoridad también está aceptando que tiene algo en una fecha correcta.

Entonces, pues que le conteste, o sea, al prevenirlo, porque aquí yo no advierto nada, pues él da una fecha y de un oficio y da una fecha de otro, que es lo que pudiera pensarse que pudiera mal, según se vislumbra del proyecto.

El tema es que, bueno, la autoridad al prevenirlo implícitamente acepta que tiene algo con un dato correcto; entonces para qué lo previno, en todo caso si el solicitante se equivocó, pues le hubiera dicho: sabes qué, en lugar de prevenirlo al contestarle decirle: yo no tengo algún dato con esa fecha, para el cual te pueda yo permitir el acceso, porque ahí también hay que ser muy estrictos.

Entonces, al prevenirlo implícitamente yo siento que reconoce que tiene un dato al que sí puede acceder el peticionario, entonces, ahora sí que en abono a su derecho y a la protección de su derecho sí me sumaría aunque no fuera por la parte técnica sino por el lado sustantivo, me sumaría a la propuesta que hacen los comisionados en abono a la protección del derecho y del acceso a los datos.

Ya que le conteste el ente como corresponda y que entonces el mismo peticionario vea si tiene que corregir o no el dato con posterioridad y hacer una nueva solicitud de acceso.

Pero creo que aquí la autoridad sí acepta que tiene un dato correcto, por eso lo previene, ¿no?

Entonces, ése sería mi aporte. Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Sí, yo también entiendo que puede haber una interpretación más o menos literal y un asunto de técnica-jurídica.

Pero creo que esos problemas ya desde hace unos años los podemos dejar solventados con tranquilidad de que estamos ejerciendo bien nuestra función. Me refiero a la reforma al 1° constitucional del 2011 en donde la interpretación de los derechos fundamentales son de manera expansiva, estamos obligados a interpretarlo de manera que beneficie más al ejercicio de este derecho, que lo fortalezca y que beneficie al ciudadano.

Porque bueno, además es una labor que todos los órganos garantes, organizaciones de la sociedad civil, académicos, investigadores, un gran, grandes sectores de la sociedad, pues están trabajando ya desde hace muchísimos años y que nosotros mismos en este momento, pues estamos involucrados en una reforma que acaba de suceder, al 6° constitucional y a una emisión de una Ley General de Transparencia en donde todos nosotros empujamos para que la interpretación de la reforma y su concreción en una Ley General, pues sean lo más, que fortalezcan, que interpreten este derecho, pues de manera expansiva.

Entonces, en ese sentido, pues yo creo también, en términos ya más prácticos si nosotros confirmáramos la respuesta, pues estaríamos dándole la bala al ente para que en una prevención que no debió haber hecho, que son también hechos notorios que nosotros en su momento, pues debemos de tomar, no solamente decir si hizo la prevención y respondió al día 12 el solicitante, sino hay un hecho notario que es más fundamental en el ejercicio de este derecho de acceso, que es que no debió haber hecho la prevención.

Creo que es la única forma también que podemos garantizar al solicitante que va a tener el acceso a la información que está requiriendo, bueno, a sus datos personales, de otra forma, pues le estamos dando el aval y estamos ya cerrando porque confirmamos la respuesta del ente y entonces el solicitante se va a quedar sin su información.

Creo que eso es lo que también en términos prácticos y lógicos, pues no procederían.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, por favor.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Miren, yo no tendría problema en sumarme a lo que hay comentado los tres comisionados ciudadanos, no tendría ningún problema, o sea, es un tema técnico.

Ahora, en la pregunta número 1 dice: solicito tres copias certificadas del oficio tal, tal y diagonal 2011, diagonal 2011, de trabajo, de fecha 3 de agosto del año 2014, o sea, la prevención sí era necesaria.

Sin embargo, o sea, porque dices: bueno, estás hablando del 2011 o del 2014, pero eso no se lo dijo el ente al ciudadano, nada más dice corrige, pues corrige qué, ¿no? O sea, no está bien hecha la prevención, la prevención sí cabía pero no está bien hecha la prevención, oye, aclárame si es respecto del año 2014 o si es respecto del año 2011, así hubiera sido una buena prevención.

Tenemos un antecedente de que aquí surgió en esta mesa la propuesta de reforma al Artículo 47 para el tema de las prevenciones parciales que tanto he insistido que venga en la Ley General, precisamente para que se le apertura al ciudadano todas las posibilidades. ¿Qué está pasando con esto? Se reformó la Ley de Transparencia del Distrito Federal pero no tocamos la Ley de Datos Personales. ¿Qué pasa en este caso? Hay una disminución en el tema de hace, cuando yo lo proponía era porque jurídicamente y técnicamente hablando era confirmar, pero yo decía: oigan, pero estamos desatendiendo 10 puntos más que estaban en el acceso.

Por eso surgió la propuesta para que el ciudadano no se viera disminuido en el acceso.

Ahora toca el tema de datos personales, qué bueno que ahora ya cambiaron el sentido, qué bueno que ahora digan: no, hay que darle la información. ¿Por qué? Pero sí hay que hacer una propuesta de reforma, vendría siendo, creo que es el Artículo 32, o sea, el tema de la prevención. ¿Por qué? Porque hace tres solicitudes de datos personales y en este caso porque no desahoga una queda sin atenderse las otras dos.

Hay que, vuelvo, ahora insisto, ahora pido que esta propuesta de reforma que se hizo al Artículo 47 de la Ley de Protección, de Acceso a la Información, el 46, ahora también sea incluida para que también el ciudadano no se le aminoren o disminuyan el tema en el tema de la protección de los datos personales.

Entonces, digamos, yo me sumaria, si es así, con lo que han propuesto los comisionados ciudadanos, sólo que, o sea, por el tema de que sí, la propuesta nada más había que aclararla como retrotraer el acto, ¿sería revocar para el efecto de que prevenga adecuadamente? Para que atienda la solicitud.

Y ahí ya entra y le damos cabida para que se entreguen las tres peticiones que está haciendo, ¿estamos de acuerdo? Bueno, entonces, no sé si también está el Comisionado Presidente de acuerdo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Sí, digamos, con esta explicación que nos da el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, creo que podríamos, precisamente, sobre todo poner, digamos, el acento en este tema de las prevenciones parciales que finalmente, pues hacen ciertamente que dos, cuando menos dos de los tres requerimientos que hace podrían ser contestados, o sea, digamos, me queda claro bajo el argumento que da que, precisamente, podía no desecharse el asunto.

Claro que cabría también, como nos lo explica, el tema de la prevención en términos de los años 2011, 2014, también es cierto, como dice la maestra, que finalmente asumió el acto jurídico la persona finalmente al desahogar el tema de la prevención en los términos, en sus términos.

Pero también queda claro que finalmente avanzar a veces implica, precisamente, hacer estas cosas.

Y que en ese intento, precisamente, porque garanticemos el acceso a datos personales, pues vayamos a revocar el asunto para que pueda contestar la solicitud que se le hace, pues en sus términos, en términos del asunto. Ahí también le pediríamos a Jurídico que pudiera hacer el engrose para que pudiera ajustar en términos técnicos el argumento y pudiéramos, precisamente, pedirle que dé acceso a los datos personales el ente en cuestión.

Siendo así someto a consideración de este Pleno que el Recurso de Acceso a Datos Personales 0130/2014 de la Policía Auxiliar del Distrito Federal vayamos por revocar la respuesta dada a acceso a solicitudes de datos personales y se conteste, se dé la información como lo tenga.

Quien esté de acuerdo sírvase, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Continuamos con el siguiente que es el 0001/2015 del Instituto de la Juventud.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente público el Instituto de la Juventud del D.F., expediente RR.SDP.0001/2015.

La solicitud: copia certificada de los resultados obtenidos en la prueba Minnesota aplicada en 2014.

La respuesta del ente es que hizo del conocimiento de la particular que haría entrega de la documentación requerida, previa acreditación de pago y de la personalidad.

El recurso de revisión: la particular se inconformó por lo siguiente:

1. La mala gestión de la entrega de la información por parte del ente público, debido a que habiendo realizado el pago de derechos correspondientes únicamente entregó un oficio en donde señaló que haría entrega de la documentación, previa acreditación de personalidad y de pago.

2. Las veces que he acudido a recoger información a la Oficina de Información Pública se ha encontrado cerrada. Asimismo, se adoleció del desconocimiento por parte de la auxiliar de la Oficina de Información Pública proporcionando información errónea, teniendo que realizar varias veces el pago correspondiente para poder tener acceso a la información de su interés.

Consideraciones del proyecto: del estudio hecho a las documentales solicitadas, así como del estudio hecho a la normatividad aplicable se determinó el agravio. 1.- Parcialmente fundado, debido a que el ente público, si bien no hizo entrega de los datos solicitados, lo cierto es que tampoco le comunicó al particular que contaba con 10 días hábiles para hacer efectiva la entrega de los mismos, conforme al Artículo 32 párrafo tercero de la Ley de Protección de Datos Personales.

Respecto del agravio 2 se determinó inoperante, en virtud de que las argumentaciones contenidas en el agravio incluyen apreciaciones subjetivas que de ninguna manera pueden ser analizados con base a la ley de la materia.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta y que se proporcionen al particular las documentales requeridas en la modalidad solicitada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la misma.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** En contra del sentido del proyecto, yo sé que no les gusta que lo diga así muy…, en apoyo a las siguientes consideraciones.

De la revisión a las constancias del expediente con apoyo en lo que se argumenta en la propia resolución, así como lo manifestado por el ente público, al rendir su informe de ley y que se puede observar a foja 4 del proyecto, se advierte que una vez que se notificó al solicitante que pagara por la reproducción de los documentos solicitados, éste se presentó el 17 de diciembre del 2014 en la Oficina de Información Pública a recoger la información de su interés sin que se le diera la debida atención, argumentando que el pago correspondiente no estaba reflejado en el Sistema INFOMEX.

Sin embargo, de la revisión hecha por este Instituto a las constancias generadas por el sistema mencionado, se desprende que el pago ya aparecía desde el 15 de diciembre, sí aparecía. El ente le dijo que no estaba.

Por lo que el ente fue omiso en informarle al particular que contaba con 10 días hábiles a partir de que se realizó el pago para entregarle los documentos que pidió. Con esa actuación el ente público pasó por alto lo dispuesto por el tercer párrafo del Artículo 32 de la ley de la materia y el numeral 21, párrafo segundo de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales a través del Sistema INFOMEX.

Es decir, informarle al ahora recurrente que estaba transcurriendo el plazo para entregar la respuesta.

En consecuencia: el agravio del recurrente tendría que declararse como fundado y no parcialmente fundado, debido a que el ente no gestionó la solicitud conforme a la normatividad aplicable.

Por ello, el sentido que se propone es revocar la respuesta impugnada y ordenarle al Instituto de la Juventud que le proporcione al particular la copia certificada de la prueba solicitada, la copia certificada.

Por último, como observaciones de forma se debe corregir la numeración de los resultandos, ya que en la página 7 se repiten los números 11, además en la página 1 se debe corregir en el encabezado el número del expediente, ya que hace referencia al año 2014, cuando lo correcto es 2015.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado?

Comisionado Alejandro Torres y a continuación el Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Es que de la lectura de este recurso y lo que obra en el expediente y todo eso se ve que probablemente sí pudo haber ahí la circunstancia que señala el ente respecto de que no se veía reflejado en tiempo, en fin, no sé.

El punto está en que yo lo que quisiera más bien es, de alguna manera, pues conminar a nuestra área de Tecnologías, no sé, para que se revise que, efectivamente, se esté actualizando el INFOMEX en tiempo, exactamente para la generación, para los avisos, en fin, todo eso y estemos dando cumplimiento al numeral 10 de los lineamientos, precisamente, del INFOMEX, que es la obligación de InfoDF de actualizar los pagos diariamente en el sistema.

Entonces, más bien en ese sentido, estando de acuerdo con lo que plantea el Comisionado Sánchez Nava.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Comisionado David Mondragón Centeno.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Pues empezando con este punto que acaba de mencionar el Comisionado Alejandro Torres, yo creo que con que el solicitante le lleve la ficha de depósito en el banco es suficiente, es que así debe de ser y si no yo propongo que se cambien los lineamientos para que así quede.

Porque no por una cuestión técnica de que el sistema algún día se caiga o incluso la computadora de ellos no esté bien, o de que ellos mismos no tengan internet no van a entregar la información que corresponde a la ley.

Entonces, obviamente sí hay que atender el tema de que se actualice bien INFOMEX, que funcione perfectamente, pero más allá de eso creo que sí hay que insistir en que si el solicitante presenta su pago del banco es suficiente y se acredita a la personalidad, es suficiente para que entregue la información.

Y creo que está de este punto debe tomar muy bien nota la Dirección de Capacitación para que también emita una circular, un correo para informarles de este tema.

Por otra parte, yo quería preguntarle al Jurídico, aquí en el agravio 2 que se considera inoperante, no es tanto la opinión que esté dando ahí, que dice las veces que he ido y no la encuentro, el auxiliar no sabe, sino el agravio que se debe de atender ahí es, si ha o no efectuado varias veces el pago correspondiente. Creo que ése es el agravio y eso hay que distinguirlo muy claramente.

La pregunta es ¿tuvo que pagar varias veces o no tuvo que pagar varias veces? O nada más hasta ahí como una opinión. En el expediente, digo, está que pagó.

Pagó una sola vez nada más, pero le requerían, o sea, sí, entonces sí es operante el agravio, le están pidiendo, ya había pagado y le están pidiendo que pague más, ¿no?

Entonces, yo creo que en el análisis no, debemos de hacer a un lado la parte del desconocimiento y las faltas del auxiliar y debemos de poner que, efectivamente, pues es un agravio fundado porque le estaban queriendo hacer pagar varias veces.

Es cuanto.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Para la atención del Comisionado David, analizando, se refiere a otras solicitudes que ha hecho anteriormente, entonces, ha encontrado la oficina cerrada y ha estado, es como un reclamo; entonces por eso, sí, pero no se refiere, a este recurso nada más pagó una sola vez, sí.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro comentario? Creo que finalmente el sentido de revocar podemos ir con la reserva que nos ha planteado el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, este recurso de datos personales.

Maestra, sí, por favor, adelante, adelante.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Atendiendo a las observaciones que hace el Comisionado Nava, nada más quisiera retomar lo que ya hemos platicado y exhortar al área que se abstenga de traer los proyectos, errores del tipo que marcó él, de fechas, de datos y demás, ¿de acuerdo? Tome nota, se toma nota de que los proyectos no deben de pasar al Pleno con errores de ese tipo, ¿de acuerdo? Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra.

Ahora sí someto a su consideración el Recurso de Revisión 0001/2015 del Instituto de la Juventud, cuyo sentido, según la reserva hecha por el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava, sería revocar la respuesta para que entregue la información solicitada.

Quien esté a favor sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con el 0002 de 2015 de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, por favor.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** Que el ente obligado es la Procuraduría General de Justicia del D.F., el expediente es RR.SDP.0002/2015.

La solicitud: cancelación de datos registral derivado de una averiguación previa de fecha 17 de octubre de 1993 por el delito de homicidio.

La respuesta del ente: el ente informó que al no contar con el archivo físico se deben considerar todas sus agravantes y calificativas, obteniéndose la penalidad para el delito aludido, que era de 20 a 50 años de prisión y que al término medio aplicado a dicha sanción es de 35 años, resultando que a la fecha –año 2014– únicamente han transcurrido 21 años, es por ello, no pueden ser cancelados los datos registrales del solicitante, en virtud de aún ser necesarias para la investigación que motivó su almacenamiento y deben mantenerse hasta la prescripción de la pretensión punitiva.

Recurso de revisión: la respuesta emitida por el ente no genera certeza jurídica y no se encuentra fundada y motivada, manifestando la imposibilidad de la cancelación de los datos personales, aun cuando no está en proceso y no hay investigación.

Consideraciones del proyecto: la respuesta impugnada no le brindó al recurrente certeza jurídica, ya que las manifestaciones realizadas por el ente público en su respuesta y el informe de ley correspondiente no fueron congruentes ni exhaustivas.

Por lo anterior y debido a que este Instituto es el encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos Personales, así como de las normas que de ella deriven, es dable concluir que el actuar del ente debió estar debidamente fundado y motivado, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, en sus artículos 30, 31, 32 y 36, cuestión que en la especie no aconteció.

Sentido del proyecto: revocar la respuesta impugnada.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo han reservado tanto Luis Fernando como Alejandro Torres, en el orden en que fueron inscritos.

Le cedo el uso de la palabra al Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava para que nos exponga el sentido de la reserva.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Gracias.

De acuerdo con el sentido de la resolución, no obstante se propone incorporar lo siguiente:

En la sesión del Pleno del 25 de febrero resolvimos por unanimidad el recurso de revisión con número de expediente 0119 del 2014, interpuesto también en contra de la Procuraduría y en donde se solicitó la cancelación de un dato registral vinculado con una averiguación previa.

Ahora bien, este asunto es similar al que se resolvió el Pleno; sin embargo, se sugiere que a fin de hacer congruentes ambas resoluciones se incorpore en el estudio y en la orden que en caso de que el delito no haya prescrito el ente con apoyo en lo dispuesto en los artículos 2°, acepción primera y 29, segundo párrafo, proceda al bloqueo de los datos del solicitante.

Lo anterior máxime si se toma en cuenta una contravención de dichos entre las partes, ya que por un lado el recurrente señala que es testigo en la averiguación previa de mérito y la Procuraduría menciona que tiene la calidad de probable responsable, hay dos dichos que están contrapuestos.

Por ello, se considera que es importante que pueda operar el bloqueo en este caso, porque los datos tal y como lo provee el Artículo 29, estarían únicamente a disposición del ente para la atención de posibles responsabilidades en asías del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas.

Con esta precisión se protegerían los datos personales relacionados con un procedimiento que está en trámite o que aún no prescribe, en este caso el de una averiguación previa, identificando y reservando los datos que se encuentren inmersos e impidiendo su ulterior proceso o utilización, con dichas precisiones se emitirá una resolución congruente con la que ya se votó en sesiones anteriores.

Finalmente, como observación de forma se debe de corregir el considerando tercero, ya que en su segundo párrafo se menciona que se analizará la obligación del ente público para proporcionar el acceso a los datos personales, cuando lo correcto es que se estudiará la obligación del ente para proceder o no la cancelación de los datos solicitados.

¿Qué pasa aquí? Que la persona aduce que no ha podido encontrar empleo, ha sufrido discriminación, dice: pues yo fui testigo en una averiguación previa, yo no soy probable responsable, la autoridad le dice: tú si eres probable responsable y por lo tanto sí hay una afectación a la esfera jurídica del solicitante.

No sabemos si ya prescribió o no prescribió, lo que estamos, lo que yo estoy pidiendo es que previamente que sea así, lo siga resguardando el ente público, en tanto se resuelve si hay prescripción o no pero sí hay una afectación en el tema jurídico para el tema de conseguir un empleo, cuando probablemente nada más tenga que, sea testigo y en ese entonces no lo sabemos, como este Instituto no tiene la certeza jurídica por eso es que procede, en tanto se cancelan cuando menos se le bloqueen y le estamos dando un resguardo en su esfera jurídica al ciudadano.

¿Por qué lo estoy proponiendo? Porque todavía no recuerdo si son 14 o 15 años que todavía tienen que transcurrir y este ciudadano, creo pues se le puede hacer una afectación. Ése es el tema, no hay otra situación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No, está interesante el tema de la propuesta, también se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio para que nos exponga los términos de la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Yo también estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, también traía yo la propuesta que ha planteado el Comisionado Sánchez Nava respecto de hacerlo congruente con el recurso anterior, el 0119/2014, también en materia de datos personales que ya resolvimos, para incorporar, precisamente, el segundo párrafo del Artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales y ahorita por lo que se acaba de comentar, los comentarios que estaban haciendo en la mesa, creo que vale la pena leerlo, por cuáles son los alcances.

Porque esto va vinculado a lo que se plantea de que, bueno y cuándo, mientras que son peras o son manzanas, que es si es testigo o si es el probable responsable, que si está en la reserva, entonces, es importante el leer por qué estamos pidiendo que se incluya esto, dice el 29 el segundo párrafo: la cancelación dará lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente a disposición de los entes públicos para la atención de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento durante el plazo de prescripción de éstas, cumplido el plazo deberá procederse a su suspensión en términos de la normatividad aplicable.

También quiero proponer que, igual, en congruencia con lo que resolvimos en la otra ocasión, en el 0119/2014, que se incluya también el 31, que tiene que ver con la obligación de notificar de este bloqueo o supresión a quienes haya transmitido los datos.

Entonces, no nada más es el ente quien los tiene sino también a quien se los haya transmitido, en su caso, hacerle saber de ésa, exactamente, con quien los haya compartido, pudiera ser otras instancias, debiera ser esta notificación.

Entonces, creo que así podría quedar congruente y además incorporar en la página 16 y esto va vinculado a lo que estamos diciendo, un argumento donde se explica al ente que la actuación fue inadecuada porque el análisis que hace para determinar la procedencia o no de algún derecho ARCO no pueden ser de manera genérica ni hipotética como lo está planteando; de hecho hasta dice que ni siquiera tiene el expediente, pero bueno, calculándole el delito y las agravantes y que si las calificativas, ¿no? Podrían ser de 35 años.

Pero ya desde hay un error de cálculo, para empezar, entonces sí tiene que ser con una cosa muy concreta, con información concreta, con hecho concretos apegados y tiene que obrar en el expediente.

Entonces, para determinar la prescripción del delito debía allegarse de todos los elementos necesarios y no basar su decisión en estimaciones, cálculos, suposiciones.

Entonces, que sí se allegue a los elementos concretos apegados al hecho.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Maestra, por favor, tiene el uso de la palabra.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Gracias.

Yo estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, pero sí sería más precisa en alguna, más bien solicitaría que se fuera más preciso en las instrucciones que se da porque, aquí hay una nota muy interesante que haré mía, que es de parte de la Dirección de Datos Personales donde si bien es cierto, coincide con el proyecto, también abunda en una serie de circunstancias que son las que haré mías.

Por ejemplo, en la primera de las instrucciones se le dice que proceda a realizar la búsqueda de la averiguación previa y en el caso de que el delito haya prescrito proceda a realizar la cancelación de los datos.

Es que aquí el tema no nada más es que si el delito prescribió se cancele, recordemos que es una plataforma que también está sujeta a una serie de cuestiones normativas que no hacen tan fácil la cancelación u oposición al tratamiento de los datos.

Recordemos también que hay criterios en el sentido de que cuando estamos en presencia de información que tiene que ver con cuestiones jurisdiccionales o persecución de los delitos, hay un tratamiento más específico, atendiendo también a otras normas.

En ese sentido, la Dirección de Datos señala que hay un acuerdo de la misma Procuraduría que establece que la Procuraduría por sí sola no puede llevar a cabo la cancelación, depende también muchas veces de la orden judicial.

En el Poder Judicial del Distrito Federal los que ordenan en determinado momento que se cancelen ciertos datos en ejercicio no de los Derechos Arco, sino derivado de los mismos procedimientos son los jueces.

La misma Procuraduría no cancela datos o no lleva a cabo ese trámite hasta que no lo ordene un juez, y los mismos jueces tienen ese criterio: en qué casos deben de ordenarlo.

Entonces, me parece que aquí no es nada más ese tema de: “Pronúnciate sobre la cuestión relacionada con la prescripción y di si se cancela o no”. Creo que no es por ahí.

Entonces, el punto es que sea más específico en el tema, que se pronuncie, que revise eso, pero que se pronuncie en los términos de toda la normatividad que al respecto tiene que ver inclusive con el tema de la Plataforma México, que es un tema bastante amplio en ese sentido.

Para mí que no se limite la primera instrucción a ese tema, a nada más proceder a la búsqueda de la averiguación y pronunciarse respecto de la prescripción.

Creo que hay más que ir a fondo.

Ese sería mi primer comentario en relación con esto.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Alguien más? Yo voy con el asunto de lo que han planteado, porque me parece que finalmente con eso estamos intentando generar un proceso de garantía mayor en términos de la protección de los datos personales.

Sin duda alguna en este caso vamos a tener una serie de matices por el asunto que ya nos planteaba bien la maestra.

Primero, que no es ubicable el tema de la averiguación previa, que eso finalmente es primero lo que se tiene que poner atención; después cumplir con toda la normatividad del caso para proceder o no el asunto de la cancelación del dato registral, que si bien tiene que ver con una serie de lineamientos de nosotros, también la Procuraduría tiene una serie de lineamientos que establecen precisamente la posibilidad o no de cancelar el dato registral.

Y tercero, en cuanto al tema del bloqueo, por lo que veo esto se da sólo a condición de que venga precisamente la posibilidad de cancelar el dato registral: el 29 y el 31, que son claros.

Dice: la cancelación ha dado lugar al bloqueo de los datos, conservándose únicamente disposición de los entes públicos para la atención de posibles responsabilidades nacidas del tratamiento, ya nos lo leía el Comisionado Alejandro Torres, durante el plazo de prescripción de éstas.

Y el 31 es: si los ratos rectificados o cancelados hubieran sido transmitidos previamente, que es un poco el tema que nos ocupa, porque finalmente esos datos están en Plataforma México, de hecho creo que por eso se da cuenta el presunto o el testigo de que él está como presunto responsable, porque se ve en el tema de Plataforma México.

Ahí yo iría por el asunto de que sí metiéramos, hay que estudiar bien el tema en el engrose del 29 y el 31 por los alcances que tenemos para el asunto del cumplimiento; o sea, hay que plantearlo de manera adecuada, de tal suerte que en el cumplimiento eso no se nos vaya a convertir en un asunto de incumplimiento permanente por el tema del bloqueo en la transmisión de estos datos registrales, que seguramente van a una Plataforma México, y que ha habido una discusión muy fuerte ahí en términos de que evidentemente todo mundo tendría que tener la posibilidad de ejercer algún tipo de derecho sobre el dato registral en Plataforma México, y, como ustedes saben, si hay la posibilidad de ejercer algún tipo de autodeterminación sobre el dato en Plataforma México, no hay.

Pero sí necesitamos avanzar en ese sentido, sí necesitamos ir avanzando.

Yo espero, digo, no solamente como una esperanza fallida, que en la Ley General de Protección de Datos estas cosas donde se distribuyen competencias y evidentemente hay leyes generales, como es la Seguridad, podamos finalmente tener una serie de mecanismos para poder finalmente proteger los datos personales, que son transmitidos a otras instancias y que pueden causar alguna ponderación a los derechos fundamentales de cualquier persona.

Creo que bajo estas consideraciones hay que avanzar en términos del asunto de la capacidad de bloqueo, pero pasando por estas consideraciones, porque no sabemos cómo está ni siquiera el tema de la averiguación previa y si procede o no, si se cumple con los extremos de la distinta normatividad para poder cancelar el asunto del dato registral de la averiguación previa.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** Perdón, recordando lo que me faltaba comentar.

Aquí también hay otro tema interesante. Él dice que solicita la cancelación de su dato, porque aparece en dicha plataforma con un perfil criminal sobre una averiguación previa, en la cual sólo fue testigo.

A ver, ¿no estaríamos también aquí en presencia de algo que no sería realmente una cancelación del dato, sino una rectificación? En determinado momento también habría que analizar, porque dice la Ley de nosotros: en el caso de solicitudes de rectificación de datos, el interesado deberá indicar el dato que es erróneo.

Aquí decir: a ver, yo no fui procesado, porque también estamos ordenándole a la Procuraduría que se pronuncie sobre el tema de la prescripción de un delito, en el que él además ni siquiera fue el indiciado. Bueno, él dice que nada más fue testigo, de acuerdo con esto.

Entonces, aquí habría que analizar ese dato, y en todo caso ponderar si también estamos frente a una circunstancia de rectificación en ese sentido, si es que fuera el caso, porque estamos hablando de que si él cometió un delito no hay que rectificar nada, decir: yo no fui el delincuente, pues tampoco da lugar a la rectificación, pero eso da la pauta para el siguiente comentario.

Volvemos al tema, y tratándose de este tipo de cuestiones jurisdiccionales, donde uno de los que solicita ejercite los Derechos Arco, forma parte de un procedimiento judicial, ¿en este caso tiene que ver con la materia penal? El tema es que el ejercicio de los Derechos Arco para acceder, rectificar, cancelar u oponerse al tratamiento tiene unos matices muy diferentes.

Hemos dicho, en primer lugar, que yo no puedo decir, por ejemplo, en una demanda civil: quítenme como demandado, o me pongo a seguir apareciendo en el boletín judicial como demandado, eso no va a poder ser. O sea, fuiste demandado, hay un antecedente en ese sentido y deberá quedar para los efectos jurisprudenciales o para los efectos de búsqueda, o para los efectos correspondientes.

Hemos manejado mucho que el tratamiento de esta información es diferente, obedece a otras reglas.

Aquí hay que tener cuidado en ese tema, máxime –como se comenta nuevamente– si hay duda de si él realmente fue indiciado o no.

Y el otro tema es, ¿hasta dónde, para efectos del cumplimiento, la Procuraduría va a poder hacerlo? Si estamos hablando de una plataforma, que de acuerdo a la información que acabo de bajar, actualmente está a cargo del Centro Nacional de Información del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

¿Podrá la Procuraduría meterse a cancelar ese dato en ese sentido, aun cuando establezca la prescripción del delito? O sea, creo que aquí hay una cosa que él mismo señala.

Yo aparezco, derivado de lo que tú tienes, en una plataforma que no tiene acceso a la Procuraduría, y que vuelvo a retomar el primer punto que comenté: deriva también de que se decrete o se determine por una autoridad jurisdiccional.

Entonces, el tema me parece que debe adentrarse un poco más y ser más precisos en los puntos por los cuales vamos a ordenar que se lleve a cabo el cumplimiento de la determinación.

Aunque estoy a favor del sentido, tenemos que ser muy precisos en las instrucciones que estamos dando.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Alguien más?

Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Son varias cosas, pero sí creo entonces necesario que se lea cuál fue la solicitud: solicito la cancelación del dato registral derivado de la averiguación previa tal, de fecha tal, por el delito equis, porque aparezco en Plataforma México con un perfil discriminal sobre una averiguación previa, en la cual yo sólo fui un testigo, por lo que requiero limpiar mi nombre y expediente.

También una serie de manifestaciones que no nos corresponde a nosotros decir: no lo tomes como probable responsables, debes tomarlo como testigo, eso no es materia de nosotros, es materia del juicio que en su momento se llevará a cabo, si es que la Procuraduría logra acreditar finalmente la responsabilidad de la persona en el delito que le atribuye, porque él puede decir que es el testigo, él pasaba por ahí, en fin. No sé, pero esa es otra materia, es otro ámbito, es en judicial.

Y él solicitó la cancelación, no la rectificación de un dato. Entonces, yo creo que está bien enfocado en ese sentido.

Por otro lado, también es importante señalar que, por lo que comentaba ahorita la maestra Elsa Bibiana, respecto de que la orden tendría que venir de un juez, lo que nos explicó. El punto está en que está en una averiguación previa, no ha sido consignada la averiguación previa; ha concluido la investigación, pero no está en la reserva finalmente. No fue consignado a un juez, por lo que se señala.

Entonces, creo que más bien está en el ámbito de la averiguación previa, porque es la referencia que hace el solicitante y además la Procuraduría en la respuesta. No hay una cuestión de juzgados, aquí no se ha consignado la averiguación previa ante un juez, por un lado.

Y entonces, en ese sentido, voy al siguiente comentario. Si ya mencionamos la necesidad de incorporar el 29, el segundo párrafo, y el 31 respecto del bloqueo, es para poder leer también el 12 de manera armónica, ¿qué dice el 12 de la Ley de Protección? Los responsables de los sistemas de datos personales con fines policiales para la prevención de conductas delictivas o en materia tributaria, podrán negar el acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos personales en función de los peligros que pudieran derivarse para la defensa del Estado, la seguridad pública, la protección de los derechos y libertades de terceros, o las necesidades de las investigaciones que se estén realizando, así como cuando los mismos obstaculicen la actuación de la autoridad durante el cumplimiento de sus atribuciones.

El punto es que finalmente esta investigación concluyó, no se consignó, está en reserva, y la autoridad cuando responde, responde con un cálculo que hace ahí en base a suposiciones y no teniendo el documento, el expediente en mano, el cual hace un cálculo de 35 años, que la media, porque a lo mejor hubo agravantes. No, eso no puede ser, tiene que ser con los datos concretos al hecho, vinculados al hecho, pero no lo hizo.

Entonces, es lo que creo que tiene que ocurrir, e incorporar lo del 29 y el 31.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Nada más un comentario rápido. O sea, lo que dice el Comisionado Alejandro Torres tiene razón, porque están en la reserva, y evidentemente uno de los primeros problemas que traemos en el asunto es que no ubican la averiguación previa. Es de 93, y lo primero que hay que hacer es la ubicación del asunto para a partir de ahí ir a los extremos del asunto y ver si procede o no la cancelación.

Como la Procuraduría dice una cosa distinta a lo de la persona en ejercicio de sus derechos, que les dice: yo fui testigo, pero es una cosa que no sabemos, hasta que no tengamos certeza del asunto.

¿Qué está haciendo la Procuraduría? Me explicaban con un poco de imaginería del Ministerio Público, pues están poniendo la más alta, porque finalmente está en reserva, no hay ejercicio, pero eso no quiere decir que en algún momento no se vaya a consignar, porque la prescripción del delito, según lo que establecemos, no ha prescrito.

Entonces, en cualquier momento podría venir precisamente la ejecutoria o el asunto.

Por eso tenemos un problema con este tema.

Creo que el 29 y el 31 lo podemos meter para avanzar en términos de protección de datos y la posibilidad precisamente de que éstos puedan evidentemente ser cancelados.

Me queda claro que la transmisión de los sistemas de seguridad y de administración y procuración de justicia que se transmiten en la Plataforma México, son lícitos. Seguramente hay todo un asunto de licitud, o sea, sí pueden ser transmitidos, no el asunto.

Ahora, en donde tenemos una desconexión es precisamente en la posibilidad de pedir a Plataforma México, que es una de las cosas por las que hay que luchar, y por lo que creo que hay que poner el 29, para en algún momento las personas puedan finalmente pedir una cancelación registral, una vez que en el estado se ha hecho.

Es decir, la averiguación previa radicada en el Distrito Federal o en cualquier otro Estado, que se permita precisamente cancelar el dato registral, haya la conexión jurídica que en este momento no hay, para que en Plataforma México puedan finalmente ese dato cancelarlo, bloquearlo, y solamente quede para uso, como dice nuestro artículo 29, precisamente de las autoridades.

Pero en ésas estamos, aún no hay esas condiciones, pero yo creo que por eso sí es importante avanzar en esos términos, nada más fraseándolo bien, precisamente porque no estamos ahí, estamos básicamente en la ubicación todavía de la averiguación previa; que creo que a ese respecto valdría la pena dejar a salvo tal vez los derechos de la persona, por el tema de que la averiguación previa no está localizada, si acaso, un poco garantizando el tema.

Perdón, la Comisionada y luego el Comisionado.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, yo me quiero regresar al tema de la solicitud, dice: solicito la cancelación del dato registral derivado de la averiguación.

A ver, como él aparezca en la averiguación, eso así se queda, vía rectificación, oposición o cancelación, no podemos cambiar nada.

Entonces, aquí si prescribió o no el delito, ese es otro boleto, y eso lo tendrá que decretar la Procuraduría, y mediante un trámite respectivo en el que se establezca si se extinguió la acción penal, lo que haya pasado en la averiguación previa, tendrá que pronunciarse la Procuraduría en el expediente relativo.

Ese no es el tema, nos ha quedado claro que no podemos borrar a nadie de una averiguación, primera premisa. Claro, no podríamos hacerlo.

Entonces, ahí entra el tema de analizar la prescripción, porque la Procuraduría no podría analizar la prescripción para darle trámite a nuestra solicitud de datos, eso lo tiene que hacer en la averiguación previa, para esto que la encuentre si la quiere encontrar y demás, pero nosotros tampoco le podemos decir: búscala para que analices la prescripción y te pronuncies si se borra el dato. No, eso no podemos hacerlo, porque ese es un tema que se tiene que pronunciar, de acuerdo a sus facultades, en la averiguación respectiva.

Por tanto, la cancelación del dato registral, derivado de esta averiguación es: como él sigue apareciendo en esa averiguación que debe, en su momento dado, analizarse y decirse por la autoridad respectiva si prescribió, si se manda a reserva, si ya no aparece, lo que sea, eso lo tiene que hacer el Ministerio Público en ejercicio de sus facultades y pronunciarse respecto de la persona y la implicación que tenga en esa averiguación.

Como consecuencia, derivado de esto él pide que se cancele el dato registral que aparece en Plataforma México, eso nosotros no lo podemos ordenar y la Procuraduría tampoco, y entonces aquí viene un cambio hasta en el sentido del proyecto y de nuestras posiciones, porque resulta que la Procuraduría no se está pronunciando adecuadamente, y entonces lo que le estamos ordenando que diga tampoco nosotros lo estamos haciendo de manera correcta, ¿por qué? Porque le estamos diciendo que se pronuncie sobre algo que al igual y se pronuncia, pero no va a poder establecer nada relacionado con el borrar a la persona.

¿Sí me explico? Ese es un tema.

Y el otro es que tampoco, de encontrar la averiguación y de que resulte que ahí ya se estableció la prescripción o que si él es testigo o que si es parte, o lo que sea derivado de la averiguación, el tema es que lo que él pide es que se cancele el dato que aparece en Plataforma México, derivado de que él está incluido en una averiguación.

O sea, él no quiere que se le borre el dato en la Procuraduría –perdón que ya me tardé–, ojo, lo que quiere es que derivado de esa averiguación desaparezca su antecedente en Plataforma México, y entonces nosotros no podemos hacer nada ahí, porque eso es algo que tiene que solicitar ante el sistema que ya mencionamos.

Hasta ahorita me parece, y reconozco mi error al respecto, que no observé de lleno lo que pide, y con base en eso creo entonces que tendríamos que retomar el estudio del tema, o me inclino por el sentido del proyecto en el caso de que se revoque, pero tenemos que precisar, atendiendo a lo que solicita y que en ese sentido van también sus agravios o es el sentido de los agravios, reordenar lo que realmente debe de hacerse, y no importa que no haya sido consignada, de todas maneras, lo que sostengo, el hecho es que quien se tiene que pronunciar en la averiguación sobre la prescripción es la autoridad competente, no es para efectos de una solicitud de oposición o de cancelación, porque, insisto, el tratamiento en procedimientos jurisdiccionales y en averiguaciones previas es distinto.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Estaba checando aquí en corto con el Jurídico los plazos para resolver este recurso, a ver si me pueden dar el dato.

Pero mientras llega eso, sí es importante señalar que la importancia del 31 de la Ley de Administración de Datos Personales, en relación con el 29, y el segundo párrafo, es que el bloqueo y la cancelación tienen que notificárselo con quien haya compartido, a quien le haya transmitido la información, porque estamos hablando del tratamiento de los datos.

Entonces, a quien haya transmitido los datos le tendrá que hacer, en su caso y si procede, del conocimiento esa circunstancia que ha ocurrido para que lo haga.

Yo sé que Plataforma México es un gran tema, y además ahí parece que ni Dios Padre puede meterse, en fin.

Dado que este recurso todavía está en plazo para poderse votar, yo quisiera proponer más bien, para tener un análisis mucho más puntual, más a fondo, que pudiéramos posponerlo para otra Sesión. No sé si ustedes estuvieran de acuerdo, y poder ir a la segura, por todas las implicaciones que tiene el alcance de la orden que vamos a ver.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** No creo que haya problema. A mí me gustaría resaltar dos cosas que sí vienen en el asunto del proyecto, y dice: en caso de haber realizado la búsqueda de la indagatoria, página 29 de referencia, y de ésta se desprendiera que la información no fue localizada dentro de sus archivos, ni del Sistema de Datos Personales, el ente público deberá realizar el acta circunstanciada y no localización, lo cual me parece correcto, ello con la finalidad de dar certeza al particular de que los datos solicitados fueron buscados y no localizados en los archivos contenidos en sus sistemas de datos personales, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 32 de nuestra Ley de Datos Personales.

Y luego dice en la 28: “de lo anterior se advierte que en caso de realizar la búsqueda de la información solicitada y ésta no sea localizada, el ente público deberá hacerlo del conocimiento de la particular, levantar un acta circunstanciada para hacer constar este hecho, indicar el sistema de datos personales en los que se realizó la búsqueda de la información solicitada, el acta deberá estar firmada por un representante del órgano de control interno, el titular de la oficina de información pública y el responsable del sistema de datos personales del ente púbico”.

Es decir, esta es la primera cuestión a la que nos enfrentamos, el asunto de que finalmente no tenemos certeza de que la averiguación esté, ¿por qué? Porque es de 1993, y hubo un corte precisamente en la Procuraduría en donde ya los tienen sistematizados, pero es posterior a 1993, que ese es el primer tema.

Creo que lo que nosotros estamos ordenando, me parece adecuado. Así viene el asunto del proyecto, lo que se estaba planteando es básicamente agregar que si una vez que se ha localizado el asunto, que si cumple con los extremos precisamente para la cancelación del dato registral, independientemente de cuál sea exactamente el estado en que guarde, lo que necesitamos es simplemente avanzar en términos del 29 y del 31.

Es decir, si posee de la cancelación del dato registral en la averiguación previa, hacer el bloqueo y comunicarlo, es decir, eso es lo que vendría, no estoy diciendo que eso tenga que ver, porque tenemos no un problema previo, lo que hemos advertido es que la propia averiguación no está, y lo que se necesita es hacer todo el procedimiento precisamente para dar primero certeza jurídica al solicitante del asunto; si no está, creo que habría que dejar a salvo sus derechos en primera instancia.

Y lo otro es simplemente el proyecto como viene más estas previsiones que hemos venido discutiendo sobre el 28 y el 31, en dado caso que proceda la cancelación.

Claro, lo sabemos, el asunto es que estamos avanzando en una hipótesis de 29 y 31, claro que finalmente se pueden utilizar éstos, seguramente no, porque a lo mejor la averiguación ni siquiera es localizada; por lo tanto, el ente tendrá que hacer el cumplimiento bajo la lógica de levantar el acta circunstancia, dejarle los derechos a salvo, y si encuentra la información y posee del tema de la cancelación, ir por 29 y 31, que así quedaría el asunto.

Perdónenme que me robe unos segundos más. ¿Por qué creo que avanzamos en la discusión? Por el tema que nos planteaban, tanto el Comisionado Luis Fernando Sánchez Nava como el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, en términos de ir más allá, en términos de la protección.

Me queda que la Plataforma México es una transmisión lícita, cumple con todos los sistemas para poder transmitir el asunto de la base, allí evidentemente no es un tema de discusión, porque no está pidiendo que cancelemos Plataforma México, sino la averiguación previa, y básicamente con eso podríamos ir, como se nos presenta el recurso.

Esa puede ser la opción.

La otra que nos plantea el Comisionado Alejandro Torres, es precisamente darle una nueva revisada, ver cómo está el asunto y volverlo a subir en la próxima Sesión, de tal manera que pudiéramos finalmente tener algunas certezas en el asunto.

Como viene el proyecto, hasta donde tenemos evidencia y una serie de cosas, como está, porque todo mundo coincide en el sentido de revocar para hacer evidentemente la búsqueda correspondiente, y si está el tema puesto para hacerlo congruente, como se mencionaba en las reservas, 29 y 31, si procede; es decir, condicionado a si procede.

Así lo han planteado los Comisionados.

Elsa, por favor.

**C. ELSA BIBIANA PERALTA HERNÁNDEZ.-** A ver, sí estoy de acuerdo con la primera parte, pero no es que proceda, insisto, cancelar datos en la averiguación, eso no es la parte; lo que él quiere es que derivado de esto se cancele en la plataforma e implica un pronunciamiento respecto de la naturaleza de la averiguación, si prescribió el delito, si él es responsable; o sea, una serie de cosas que tienen que ver con la averiguación, pero no es la cancelación en la averiguación.

En todo caso yo me pronunciaría, primero, porque se encuentre, porque encuentren la averiguación, pero no estoy de acuerdo con la otra parte de la instrucción, que dice que entonces proceda a realizar la cancelación; no, eso no va a poder ser. En la averiguación no, pero aparte no lo pidió así, no lo está pidiendo así, porque dice: solicito la cancelación del dato registral derivado de la averiguación, porque esto hace que yo aparezca en Plataforma México como delincuente.

Ese es el tema.

Entonces, yo por eso sí me sumo a que hagamos un análisis más exhaustivo, que chequemos bien todas las premisas y ordenemos lo correspondiente, de acuerdo a las facultades incluidas de la misma Procuraduría, porque no vayamos a excedernos o a establecer algo que no corresponda.

Entonces, yo creo que en la primera sí buscamos la averiguación, ordenamos la búsqueda, partiendo de ahí, y de todo lo demás hacemos un análisis más preciso.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias, maestra. ¿Algún otro Comisionado? Comisionado Alejandro Torres, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Es que hay una parte en la que plantea, no dice que esté perdida o una cosa así, que no lo tiene físicamente, dice, al momento; entonces, ¿qué es lo que planteó?

Insisto en que creo que deberíamos darle una nueva revisión, un nuevo análisis, pero que se pida también como diligencia para mejor poner la propia averiguación, copia de la averiguación.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Creo que con esa lógica podemos precisamente poder bajar el recurso, hacer una diligencia para pedir, si tiene la averiguación, la averiguación previa, poder hacer el análisis, con eso nosotros tendremos certeza de qué procede y con eso podremos emitir una orden, si no la tiene tendrá que emitirnos el acta correspondiente, y ya tendremos forma de resolver de manera mucho más precisa y contundente.

Si están de acuerdo, someto a su consideración que el recurso de datos personales 0002 de la Procuraduría General de Justicia lo pospongamos para la siguiente Sesión, a fin de poder pedir una diligencia y robustecer el estudio para poder emitir una buena resolución.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por mayoría.

Muchas gracias.

Hay uno más de la caja de previsión de la policía auxiliar de Distrito Federal, que es el 0127 de 2014.

Por favor, Jurídico.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente público es la caja de previsión de la policía auxiliar del Distrito Federal, el expediente es RR.SDP.0127/2014.

La solicitud: 9 requerimientos relativos a obtener copia certificada de documentos relacionados con licencias médicas, constancias de aptitud y no aptitud para laborar, resúmenes médicos y altas médicas, entre otros.

La respuesta del ente: informó que tres requerimientos no podían ser atendidos en virtud de que los documentos en ellos solicitados no habían sido generados, entregando acta circunstanciada donde constaba tal situación.

Asimismo, proporcionó uno de los documentos requeridos en copia simple al no contar con el original en sus archivos, y del resto de los documentos solicitados se entregó copia certificada.

Recurso de revisión: la recurrente se inconformó únicamente con la respuesta proporcionada a tres de los ocho requerimientos de información al considerar que el ente público negó las copias certificadas que solicitaba.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado se pudo determinar que el ente público no negó el acceso a los documentos solicitados, sino que de manera debidamente fundada y motivada hizo de su conocimiento que la información pedida en dos de sus requerimientos no habían sido generados, aun emitiendo para tal efecto un acta circunstanciada de no localización de datos personales, la cual fue notificada, junto con la respuesta impugnada, indicándole en ella que para efecto de que dichos documentos se generaran debía presentar un trámite.

Asimismo, respecto del tercer documento del cual se inconformó, expuso que este no graba en original en sus archivos, por lo que se encontraba imposibilitado para realizar la certificación requerida, de lo cual no se advierte una negativa a proporcionar lo solicitado, como lo adujo el recurrente.

Sentido del proyecto. Confirmar la respuesta impugnada.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias. Este recurso de revisión no se lo ha reservado ningún Comisionado o Comisionada, por lo tanto someto a su consideración el expediente de acceso a datos personales 127/2014 de la caja de previsión de la policía auxiliar del Distrito Federal, cuyo sentido sería confirmar.

Quien esté a favor del sentido, sírvase, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad el sentido de este recurso.

Y ahora vamos a los recursos de revisión en materia de información pública, reservados por algún o la Comisionada en ese sentido.

Empezamos con el 0022 de la Delegación Iztapalapa.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente obligado, la Delegación Iztapalapa, expediente. RR.SIP.0022/2015.

Solicitud: con fundamento en el artículo 47, fracciones XIII y XIV de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, requiere la renuncia por dos hechos, disponer de un vehículo propiedad de empresa a la que se asignó contrato y por no justificar con documentos su vivienda en el Pedregal, o los ingresos recibidos como servidor público con la que le compraron en cumplimiento de su compromiso público de renunciar si violó la Ley, como es el caso.

Se da vista a la ACEF por tratarse de recursos federales.

Respuesta. El ente obligado previno la solicitud a efecto de que el particular subsanara y aclarara los términos de la misma, lo anterior en razón de que “información pública es aquella que obra en los archivos de ese ente obligado”.

De acuerdo al ámbito de sus competencias, desea tener acceso de conformidad con lo que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Recurso de revisión: el particular se inconformó, porque el ente obligado no atendió la solicitud, desechando la misma.

Consideraciones del proyecto: del estudio realizado a la solicitud de información de nuestra atención, este órgano garante de manera oficiosa advirtió la actualización de la causal contenida en la Fracción III del artículo 84, en relación con los diversos 76 y 77 de la Ley de la materia, en virtud de que el particular no pretendió acceder a información pública contenida en ningún documento, registro impreso óptico, electrónico, magnético o físico, generado en función de las atribuciones del ente obligado, administrada o en posesión del mismo, ya que el requerimiento consiste en un pronunciamiento respecto de una situación jurídica concreta.

Y atenderla en los términos planteados implicaría el reconocimiento de las circunstancias descritas en la propia solicitud; es decir, la presunta violación a la Ley Federal de Responsabilidad de los Servidores Públicos, lo cual no es atendible en términos de la Ley de la materia.

Sentido del proyecto. Sobreseer la respuesta impugnada.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Muchas gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos exponga el término de la reserva.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

No estoy de acuerdo con el sentido del proyecto, porque creo que la apreciación del ente fue excesiva, además de que el solicitante requirió copia de un documento, por lo que creo que es procedente realizar la búsqueda del mismo por parte del ente; y en caso de localizarlo entregarlo, y de lo contrario hacer las manifestaciones a que hubiera lugar por lo siguiente: ya se acaba de leer, pero después de que él hace una transcripción de unos artículos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, finalmente termina diciendo: “con fundamento en la Ley y artículos citados, se le solicita copia de su renuncia por dos hechos”, y ahí los enumera.

Claro, él considera, él hace una serie de manifestaciones, que a lo mejor de la renuncia se va a derivar que eso encuadra, esas sí son apreciaciones de él, pero por lo pronto sí pide un documento, que es la renuncia.

Si le sirve a él para llevar eso a otras instancias, a la Auditoría Superior de la Federación, o a donde él quiera, o se comprueba lo que él presume, esa es otra cosa, pero él sí pide un documento, que es la renuncia, y una renuncia, por así convenir a mis intereses y tan-tan, todo lo demás.

Sí es un documento que está pidiendo, entonces creo que el análisis es incorrecto, creo que sí debe atender la solicitud de información tal cual, y si la tiene se entrega, y si no hace las manifestaciones correspondientes, y nada más.

Entonces, creo que la consecuencia es revocar para que tienda la solicitud.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Bien. Nada más con esta consideración y esta salvedad, de que haga la búsqueda del documento, si lo tiene, y si no que haga la manifestación correspondiente, nada más por una característica: porque los cargos de elección son irrenunciables, entonces seguramente debe de tener una característica específica, pero que haga la búsqueda, y si no que manifieste a lo que haya lugar.

Comisionado, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Totalmente de acuerdo. Efectivamente, todos los cargos de elección popular son irrenunciables, lo correcto es la licencia, pero que atienda la solicitud tal cual, pero sí haciendo la precisión de que efectivamente no hay renuncia, eso no existe para el caso de cargos de elección popular, sino licencias, que eso es lo que procede.

Yo estoy de acuerdo.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada?

Bien, someto a su consideración el recurso de revisión 0022 de la Delegación Iztapalapa, cuyo sentido sería revocar para que haga una búsqueda de la información, la entregue, si la tiene, y si no haga las manifestaciones a que haya lugar.

Quien esté a favor del sentido sírvase, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Una pregunta Comisionado Alejandro Torres, ¿los siguientes los vemos uno por uno o son el mismo caso?

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Por qué me hacen esas preguntas, si ya me conocen.

No, de hecho yo iba a pedir la moción de que pudiéramos nada más leer uno, porque todos los demás son iguales, y si pudiéramos desahogarlos; la intención era simplemente que no se nos fueran al bloque de los que no están reservados y los pudiéramos votar de una manera distinta a la que yo voy a proponer.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perfecto. Entonces, leemos uno y nos hace las consideraciones pertinentes para cada uno de ellos.

Por favor.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente obligado Sistemas de Agua de la Ciudad de México, expediente. RR.SIP.0039/2015.

Solicitud: cuatro requerimientos relacionados con el dictamen de factibilidad y el proyecto del Sistema alternativo de un predio en particular.

La respuesta: el dictamen de factibilidad y el oficio de aprobación del sistema alternativo se clasificaron como información de acceso restringido en su modalidad de reservada y confidencial, mediante el Acta de la Décima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del 9 de diciembre de 2014.

Recurso de revisión: el particular considera ilegal la clasificación de la información como reservada, ya que no está debidamente fundada y motivada, lo que lesiona el derecho a obtener la información pública solicitada.

Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de los documentos que conforman la respuesta impugnada, así como de la normatividad relacionada con la información requerida y del estudio a la naturaleza de la información se advirtió que si bien el ente obligado mediante su oficio de respuesta invocó los requisitos que debe cumplir la clasificación de reserva de la información, señalados en el artículo 42 de la Ley de la materia, el Acta del Comité de Transparencia del ente obligado no cumplió a cabalidad con la prueba del daño.

En tal virtud, el agravio hecho valer por el hoy recurrente es parcialmente fundado.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta del ente.

Gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Comisionado Alejandro Torres para presentarnos no una, sino las reservas de estos recursos de revisión.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Muchas gracias.

Efectivamente, hacer esa primera consideración, que lo que voy a comentar aplicaría para los 10 recursos de revisión que tenemos para esta Sesión, todos relacionados con el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y los leo para que además quede registro de ello, todos son de acceso de información, todos son de 2015: el 0039, el 0040, el 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046, 0047 y el 0048.

Y yo estoy de acuerdo en el sentido de los proyectos que se está planteando por el Jurídico, pero quiero sugerir que en todos se transcriba de manera íntegra el agravio, porque en unos casos sí se suprime, en unas partes, y en otros recursos sí está de manera íntegra, y que se incorpore el análisis y valoración de las pruebas a las que hace mención el recurrente al interponer el recurso de revisión, y que no se incorpora, y creo que es importante.

Lo hemos visto en un juicio de amparo finalmente, aunque pudiera la consecuencia ser la misma, la resolución sea la misma, pero sí se requiere analizar lo que aporta el recurrente como pruebas o elementos que pone; un juicio de amparo sí nos obligaría a hacer esa revisión, creo que de una vez la tenemos que hacer.

Y me refiero al resultando tercero, las páginas 5 y 6 de los proyectos, a transcribir el agravio, como hecho notorio se pone a consideración de ese Instituto las constancias que el mismo ente obligado ha entregado como respuesta a solicitudes anteriores, donde al contrario de lo que ahora menciona ha entregado relaciones donde aparecen los números de las factibilidades de agua emitidas y de los sistemas alternativos de captación y reutilización de agua pluvial.

Dicha respuesta corresponde a los folios de solicitudes siguientes, y ahí menciona tres solicitudes, tres folios, solicitando a ese Instituto, esto es lo que dice el recurrente, sigo citando, analice como prueba de la parte recurrente dichas constancias que se encuentran dentro del Sistema INFOMEX a cargo de ese Instituto, con el propósito de que sean valoradas al momento de resolverse el presente recurso.

Entonces, sí creo que es necesario hacer esa valoración, aunque la consecuencia, el resultado sea la misma propuesta para todos los recursos de revisión.

Y finalmente, hacer esa observación, de que es importante que en lo sucesivo y –como ya se había hecho en otros casos– estos recursos donde hay identidad de partes y de acciones, se pudieran acumular. Entonces, creo que es importante, aun cuando vengan en fechas distintas. De hecho, tan es así que lo estamos resolviendo todos en una misma Sesión, creo que puede haber esa acumulación de los recursos de revisión.

Recuerdo incluso algún caso en el que eran tres o cuatro solicitudes de información, o si no es que más, después de analizar, y después la orden fue distinta para cada uno de ellos, pero sí se acumularon al haber esa identidad de partes y de acciones.

Ésa es mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Comisionado David Mondragón Centeno, por favor.

**C. DAVID MONDRAGÓN CENTENO.-** Ya tuvimos un recurso de revisión muy similar en semanas anteriores y la reserva de esta información está determinada, creo que ahí no hay ningún problema, está muy claro que es una información de carácter reservado, y lo único que estamos viendo es que el ente no siguió el procedimiento, el 50, para fundar y motivar adecuadamente la reserva de la información.

Aunque ya se había hecho en ocasión anterior, y los argumentos que aquí vierte en la respuesta el ente, son también los mismos que vertió en la ocasión anterior, nosotros determinamos la reserva.

Yo lo que quiero proponer en concreto es que modifiquemos para efectos, porque el solicitante no va a obtener ninguna información, porque toda esa información es de carácter reservada, pero, aparte de eso, yo le agregaría que este Pleno determinara, propongo, que no se tome en consideración estos 10 para el índice de acceso en virtud de que es un error de procedimiento que no afecta al ejercicio del derecho.

Porque mi otra propuesta, la inicial, era confirmar, porque yo creo que los argumentos que dan para las reservas son los mismos que dieron la vez pasada, y con esos mismos argumentos nosotros determinamos confirmar la respuesta que daba el ente.

No quiero alargarme mucho, y reiterar todos los argumentos que dice aquí, pero habla del número, que es de carácter confidencial, que afecta la infraestructura, etcétera, todos esos argumentos fueron los mismos que dio la vez pasada.

Entonces, lo dejo a su consideración. Una opción es confirmar, porque es para ser congruentes con la ocasión pasada, yo no veo alguna diferencia, no sé si ustedes ven alguna diferencia entre el anterior y éstos; y la otra es que, en su caso, sea modificar, como es modificar para efectos además y no tiene ninguna consecuencia práctica para entregar la información al solicitante, está la propuesta que hice.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Comisionado Alejandro Torres Rogelio, por favor.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

Bueno, yo creo que no podría ser confirmar, aunque no lo propuso finalmente, pero nada más lo mencionó el Comisionado Mondragón, porque de lo que se trata, y por eso estamos modificando, aunque es para efectos, pero es importante, porque –como ya dije yo anteriormente– en un caso de un amparo ahí nos corrigen.

En este caso es nuestra obligación hacer el señalamiento de que el ente no cumplió con todos los extremos de la Ley, en este caso para la prueba de daño, que es deficiente, no señala la fuente de la información que se va a reservar, ni tampoco quién es el responsable de la guarda y custodia de esa información.

Es una actuación deficiente que de ninguna manera podría dar lugar a confirmar, y en consecuencia tampoco creo que podamos eximirlo de la penalización que pudiera tener en el cálculo del índice, porque finalmente no está actuando correctamente, y es modificar, además de que esto nos llevaría a otra circunstancia: estaríamos siendo inequitativos exactamente con otros entes, que de igual manera compiten y todo ello, pero son deficientes y se les sanciona en la evaluación del índice.

En todo caso, yo lo que propondría es que si hay esa inquietud del Comisionado Mondragón, quizá esa propuesta trae que estos casos, donde aparentemente no hay una gravedad en la actuación, pudiéramos revisarlos para valorar y, en su caso, modificar el cálculo del índice, pero para todos, no nada más para este caso.

En este caso creo que si es modificar, ni modo, sí va a tener esa consecuencia.

Sería en el sentido mi propuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** ¿Algún otro Comisionado o Comisionada? Yo entiendo el argumento del Comisionado David Mondragón, porque finalmente en la respuesta le está dando lo que no hizo exactamente en la prueba de daño, y aunque sea un tema de esas características, pero es prueba de daño, creo que es importante el que se establezca ahí, básicamente ese es el tema por el que se están modificando.

Creo que sí hay que transcribir de manera íntegra el agravio, porque finalmente de una lectura así pareciera que hay una modificación, o podríamos variar nuestro criterio en la resolución.

Incorporar, como dice, todo el análisis que se presenta por parte del recurrente, y yo digo que también tenemos enfrente un tema de las acumulaciones en los expedientes.

Un poco lo que dice el Comisionado Luis Fernando es que si se acumulan, eso evidentemente puede reflejarse en el tema del índice, aunque también ahí me parece una parte, en donde ir a resolver uno a uno estas cosas, se garantiza de manera mucho más explícita el tema del derecho al acceso de la información; es decir, hay veces, y creo que tiene que variar el criterio, cuánto podemos acumular y cuándo, por un ejercicio precisamente pleno del derecho, hay que hacerlo uno a uno.

Creo que ese es un tema que tendremos que ir afinando en esa perspectiva.

Y un poco la propuesta que nos hace el Comisionado Mondragón es precisamente ver cómo podemos, pero el piso parejo para todo mundo, este tipo de modificaciones para el índice global de transparencia.

Entonces, en ese sentido votaría todos estos recursos de revisión con estas características, cuyo sentido sea modificar, transcribir de manera íntegra el agravio y hacer todo el análisis precisamente de las instrumentales aportadas por las diferentes partes, con la característica de revisar todo el asunto del índice.

Lo someto a su consideración, todos son de 2015, todos son del sistema de aguas y todos vienen precisamente por modificar la respuesta dada, y son los recursos de revisión 0039, 0040, 0041, 0042, 0043, 0044, 0045, 0046,0047 y 0048, cuyo sentido sería modificar.

**C. LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA.-** Nada más entregaría observaciones de forma a la Secretaria Técnica.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Perfecto. Muy bien.

Y quien esté a favor precisamente del sentido de modificar todos estos recursos, sírvanse, por favor, manifestarlo con las características propuestas en la reserva.

Se aprueba por unanimidad.

Y seguimos con el último reservado, que es de la Delegación Tlalpan, y su número 0068.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** El ente obligado es la Delegación Tlalpan, el expediente. RR.SIP.0068/2015.

La solicitud: 1. Puestos de la Dirección Jurídica ocupados y vacantes.

2. Nombre de la persona que ocupa el puesto.

3. Nivel del puesto, si es de estructura, eventual, honorarios, autogenerados, no los de base.

4. Remuneración de cada puesto.

5. En el caso del personal de estructura solicito currículo vitae, así como la fecha en la que comenzó a trabajar en la Delegación.

6. En caso del personal eventual cada cuándo se renueva el contrato, así como sus funciones.

7. Para el personal eventual, honorarios, autogenerados indique el área a la que pertenece.

La respuesta del ente es: atendió los siete requerimientos de información.

Recurso de revisión: la particular se inconformó, porque el ente obligado no se manifestó respecto a lo requerido en los últimos dos puntos, ya que los atendió con información que no se le pidió, por lo que la respuesta no satisface en su totalidad lo solicitado.

Consideraciones del proyecto: del estudio al contenido de la respuesta impugnada se concluyó que el ente obligado dio respuesta a los requerimientos 6 y 7 de la solicitud con información que no fue requerida, y por ende no fueron atendidos dichos requerimientos.

Consecuentemente el agravio hecho valer por la recurrente resultó fundado, toda vez que el ente obligado no atendió los principios de congruencia y exhaustividad previstos en el artículo 6, Fracción X de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal de aplicación supletoria a la Ley de la materia.

Sentido del proyecto: modificar la respuesta.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** Gracias.

Este recurso de revisión se lo ha reservado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, a quien le cedo el uso de la palabra para que nos presente la misma.

**C. ALEJANDRO TORRES ROGELIO.-** Gracias.

De acuerdo con el sentido del proyecto, pero propongo que pudiera haber una precisión en la orden, porque nada más dice la orden “emita una nueva en la que atienda congruentemente los requerimientos 6 y 7 de la solicitud de información”, cuando ya previamente se hizo un análisis de cada una de las áreas, donde se determina que efectivamente sí son competentes para atender la solicitud de información dando la plantilla del personal eventual y de honorarios asimilables a salarios que tienen adscritas a sus respectivas unidades.

De hecho, el análisis se hace respecto de la Dirección General de Administración y Dirección Jurídica.

Entonces, que sí emita una nueva respuesta turnándola a las áreas de la Delegación competentes para que atienda congruentemente el requerimiento 6 y 7 de la solicitud de información.

Eso sería nada más la precisión.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** La precisión de la orden. De acuerdo, creo que hay que precisar la orden para que finalmente, sabiendo que ente sí tiene la información, la pueda entregar de manera puntual.

Con esas características que nos ha planteado el Comisionado Alejandro Torres Rogelio, someto a su consideración el recurso de revisión 0068 de 2015 de la Delegación Tlalpan, cuyo sentido sería modificar, precisando precisamente la orden.

Quien esté a favor del sentido sírvase, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Vamos ahora a los recursos de revisión en materia de acceso a la información, pero que no han sido reservados por la Comisionada o algún Comisionado de este Pleno, diciendo que todos son de 2015, son solicitudes de acceso a información pública, y empezamos por el 0049, que es de la Delegación Benito Juárez, cuyo sentido sería revocar.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Continuamos con el recurso de revisión 0057 de la Delegación Álvaro Obregón, cuyo sentido sería modificar.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Seguimos con los recursos de revisión 0052 y 0060 de la Delegación Venustiano Carranza, cuyo sentido es confirmar la respuesta de solicitudes de información.

Quien esté de acuerdo con el sentido, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Y el 0063 de 2015 de la Secretaría y Desarrollo Urbano, el sentido sería sobreseer por quedar sin materia.

Quien esté a favor del sentido, sírvanse, por favor, manifestarlo.

Se aprueba por unanimidad.

Agradeciendo la presencia del señor Subdirector del área Jurídica, que nos ha precisamente auxiliado con la lectura, le agradecemos.

Muchísimas gracias.

**C. OSCAR VILLA TORRES.-** Muchas gracias.

**C. MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO.-** El último punto del Orden del Día corresponde a Asuntos Generales. No han sido ingresados Asuntos Generales.

Y de no haber otro asunto que tratar, y siendo las 15 horas con 10 minutos del 11 de marzo de 2015, se da por terminada la Novena Sesión Ordinaria del Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, agradeciendo, por supuesto, a todos su presencia y su trabajo.

Muy buenas tardes, y nos vemos el próximo miércoles.

**---ooo0ooo---**